



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 19 de junio de 1997. — Número 122

Página 3.849

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Orden por la que se aprueban modelos de solicitudes . 3.850
1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Órdenes de 9 de junio de 1997 convocando y aprobando bases reguladoras de concesiones de ayudas a cursos y de ayudas por la minería .. 3.852
1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 13 de junio de 1997 por la que se reglamenta la caza del jabalí y caza menor 3.856

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Diligencia de embargo 3.861
Ministerio de Fomento.— Fechas y lugares para pagos de valoraciones 3.861
Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones para pagos de liquidaciones de embargo de bienes y de descubiertos a deudores 3.861

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Subasta para la venta de fincas rústicas 3.865
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Subastas de bienes 3.865

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.— Lista de admitidos y excluidos a plazas de bomberos 3.870

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Loredó.— Anuncios de subastas 3.874
Santander.— Concurso y subasta procedimiento abierto 3.875
Junta Vecinal de Bárcena de Toranzo.— Subasta de aprovechamiento forestal 3.876

3. Economía y presupuestos

- Laredo.— Diligencia de embargo 3.876
Santillana del Mar.— Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas 3.876

4. Otros anuncios

- Cillorigo de Liébana.— Solicitud para construcciones en suelo no urbanizable 3.877
Cabezón de la Sal.— Nuevo período de información pública 3.877
Meruelo.— Declaración de parcela sobrante 3.877
Argoños.— Aprobación inicial de modificación de normas subsidiarias 3.877
Arnúero.— Aprobación inicial del Reglamento de Distinciones y Honores 3.877
Camargo.— Solicitud para construcción en suelo no urbanizable 3.877

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 430/93 . 3.878
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 678/92 . 3.878

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao.— Expediente número 303/97 3.879
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 166/93 3.879
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 507/93 3.879
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 653/96 3.880
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 238/96 . 3.880
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 216/96 . 3.880

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA



SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS INFERIORES A 500.000 PTAS.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se aprueban los modelos de solicitud de aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas.

El Real Decreto nº 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 28 de marzo de 1995), ha modificado determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, entre ellos, los dedicados a la materia de aplazamiento y fraccionamiento de pago.

El artículo 51, punto 2, del referido Reglamento establece los datos que necesariamente contendrá la solicitud de aplazamiento.

El creciente número de solicitudes que se vienen recibiendo, aconseja la aprobación de unos modelos de solicitud, en función de la cuantía de la deuda, que a la vez que determinen la obligatoriedad de constituir la correspondiente garantía, permitan dar una respuesta adecuada tanto a la gestión recaudatoria como a la prestación del servicio público.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, esta Consejería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueban los modelos de solicitud denominados: "SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS INFERIORES A 500.000 PTAS" y "SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS SUPERIORES A 500.000 PTAS", que figuran en los anexos I Y II respectivamente, de la presente Orden.

Segundo. Dichos modelos deberán utilizarse por los obligados al pago para solicitar el correspondiente aplazamiento o fraccionamiento de deudas cuya titularidad corresponda a la Diputación Regional de Cantabria.

Tercero. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse en cualquier Oficina de la Diputación Regional de Cantabria, o en las Oficinas Liquidadoras del correspondiente Distrito Hipotecario que tengan encomendada la gestión, liquidación y recaudación de los Tributos Cedidos.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a las Direcciones Generales de Hacienda y Tesorería, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 1997.— El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

97/146741

1

ESPCIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

TELEFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL N.I.F.

DOMICILIO: CALLE Y MUNICIPIO CODIGO POSTAL

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

DATOS DEL REPRESENTANTE

2

CLAVE LIQUIDACION O Nº DE JUSTIFICANTE	CONCEPTO Y PERIODO	FECHA FIN PLAZO VOLUNTARIO	IMPORTE		
			PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
TOTAL					
INGRESOS PARCIALES EFECTUADOS					
TOTAL PENDIENTE					

3 El solicitante cuyos datos son los consignados anteriormente EXPONE:

4 PROPUESTA DE PAGO:

5 DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

ACOMPANAR FOTOCOPIA DE LA NOTIFICACION DE DEBITO, O AUTOLIQUIDACION EN SU CASO, A LA QUE SE REFIERE EL APLAZAMIENTO O EL FRACCIONAMIENTO.

6

SUELDO (EN EL CASO DE EMPLEADOS)	
PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	IMPORTE ANUAL

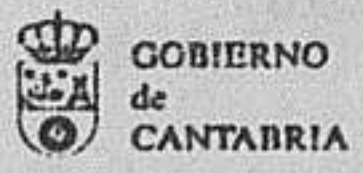
RENDIMIENTO NETO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES	
ACTIVIDAD	IMPORTE ANUAL

VIVIENDAS	
SITUACION: CALLE, MUNICIPIO, PROVINCIA Y CODIGO POSTAL	VALOR CATASTRAL

VEHICULOS			
MARCA	MATRICULA	FECHA ADQUISICION	PRECIO COMPRA

OTROS BIENES (ACCIONES, OBLIGACIONES, ETC.)	
NATURALEZA	IMPORTE

7 LUGAR, FECHA Y FIRMA.



CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS SUPERIORES A 500.000 PTAS.

1

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

TELEFONO DE CONTACTO

APellidos y nombre o razon social

N.I.F.

DOMICILIO: CALLE Y MUNICIPIO

CODIGO POSTAL

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DATOS DEL REPRESENTANTE

2

CLAVE LIQUIDACION O Nº DE JUSTIFICANTE	CONCEPTO Y PERIODO	FECHA FIN PLAZO VOLUNTARIO	IMPORTE		
			PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
TOTAL					
INGRESOS PARCIALES EFECTUADOS					
TOTAL PENDIENTE					

3 AVAL

ENTIDAD DE CREDITO: _____

SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA: _____

4 HIPOTECA INMOBILIARIA HIPOTECA MOBILIARIA PRENDA

AVAL PERSONAL ANOTACION PREV. EMBARGO DISPENSA OTRAS

5 El solicitante cuyos datos son los consignados anteriormente EXPONE:

ACOMPANAR FOTOCOPIA DE LA NOTIFICACION DE DEBITO, O AUTOLIQUIDACION EN SU CASO, A LA QUE SE REFIERE EL APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO

6 PROPUESTA DE PAGO:

7 DOCUMENTACION QUE SE APORTA PARA APRECIAR LA SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS.

8 DOCUMENTACION QUE SE APORTA PARA APRECIAR LA SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

9 LUGAR, FECHA Y FIRMA

- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE MODELO -

- 1.- Para facilitar la tramitación, los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales, agrarias, profesionales y artísticas, así como los que hayan recibido la etiqueta identificativa, deberán adherir la misma en el espacio reservado al efecto. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiquetas. Los datos relativos al representante sólo se cumplimentarán cuando se haya delimitado.
- 2.- Los datos a consignar serán los que figuran en la liquidación de la/s deuda/s cuyo aplazamiento se solicita. La columna "apremio" sólo deberá rellenarse en el caso de que las deudas se encuentren en ejecutiva. En la línea "Ingresos parciales efectuados", se consignará, en su caso, la parte de la deuda ya pagada. Si se trata de autoliquidaciones, deberá acompañar el modelo oficial, debidamente cumplimentado.
- 3.- Exposición de los motivos que fundamenten la presente petición.
- 4.- Deberá consignarse el plan de cancelación que solicita, con indicación, en su caso, de los vencimientos e importe del plazo/s.
- 5.- El solicitante incluirá aquellos documentos y justificantes que estime oportunos en apoyo de su solicitud.

— INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO —

- 1.- Para facilitar la tramitación, los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales, agrarias, profesionales y artísticas, así como los que hayan recibido la etiqueta identificativa, deberán adherir la misma en el espacio reservado al efecto. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiquetas. Los datos relativos al representante sólo se cumplimentarán cuando se hayan designado.
- 2.- Los datos a consignar serán los que figuran en la liquidación de la/s deuda/s cuyo aplazamiento se solicita. La columna "apremio" sólo deberá rellenarse en el caso de que las deudas se encuentren en ejecutiva. En la línea "Ingresos parciales efectuados" se consignará, en su caso, la parte de la deuda ya pagada. Si se trata de autoliquidaciones, deberá acompañar el modelo oficial debidamente cumplimentado.
- 3.- La entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de la que se aporte el compromiso de aval.
- 4.- Deberá señalarse el tipo de garantía que se ofrece, cuando no consista en aval.
- 5.- Exposición de los motivos que fundamentan la presente petición.
- 6.- Deberán consignarse el plan de cancelación que solicita, con indicación, en su caso, de los vencimientos e importe del plazo/s.
- 7.- Se adjuntará la siguiente documentación:
 - Cuando se trate de aval deberá adjuntar compromiso expreso e irrevocable de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
 - Si la garantía ofrecida no consiste en aval o se solicita dispensa total o parcial deberá aportar necesariamente:
 - Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval en el que consten las gestiones efectuadas al respecto debidamente documentadas.
 - Justificación de que con ello se compromete seriamente la viabilidad de la empresa.
 - Valoración de los bienes ofrecidos, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.
 - Compromiso de aval personal en caso de que la garantía ofrecida consista en fianza personal y solidaria (solamente válido para solicitudes inferiores a 1.500.000 ptas.).

Si se solicita dispensa total o parcial, además de lo anterior:

 - Declaración responsable manifestando carecer de bienes o no disponer de otros que los referidos en garantía.
- 8.- Deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e Informe de Auditoría, del último ejercicio cerrado, salvo que se solicite dispensa en cuyo caso la documentación irá referida a los tres últimos ejercicios.
 - Último balance de comprobación de sumas y saldos.
 - Los siguientes ratios referidos al último balance:

$$R_1 = \text{Ratio de garantía} = \frac{\text{Activo Real}}{\text{Exigible total}}$$

$$R_2 = \text{Solvencia a l. p.} = \frac{\text{Activo fijo}}{\text{Exigible l.p.}}$$

$$R_3 = \text{Solvencia corriente} = \frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$$

$$R_4 = \text{Tesorería} = \frac{\text{Disponible} + \text{realizable a c. p.}}{\text{Exigible a c. p.}}$$
 - Estado provisional de tesorería en proyección de las realizaciones mensualizadas para el primer año a partir de la presentación de la solicitud.
 - Plan de viabilidad, si se solicita dispensa de garantías.
 - Cualquier otra información con trascendencia económico-financiera-patrimonial que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento.

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 9 de junio de 1997, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se convocan y aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a cursos de perfeccionamiento y reciclaje relacionados con el transporte público por carretera.

La Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dando una respuesta a las necesidades del transporte, vino a sustituir una legislación anticuada por otra acorde a las nuevas exigencias de orden técnico, económico, político y sociológico existentes en el Estado español.

Entre los principios generales contenidos en la Ley que la Administración debe inspirar, está la atención y satisfacción de las necesidades de la comunidad con el mayor grado de eficacia.

Por ello, esta Consejería ha estimado conveniente fomentar la formación técnica de las personas que profesionalmente ejercen actividades de transporte y auxiliares del mismo, para lo cual ha previsto un programa de ayudas económicas destinadas a financiar los cursos de reciclaje y perfeccionamiento técnico de los profesionales del sector que sean organizados tanto por entidades públicas como privadas.

En consecuencia, resulta necesario establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, por lo que, en el ejercicio de mi competencia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Esta Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a mejorar la formación de profesionales del sector de transporte público por carretera, tanto de viajeros como de mercancías, mediante cursos o seminarios que se realicen o se hayan realizado a lo largo de 1.997 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación

Las subvenciones destinadas a empresas públicas o privadas de transporte se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3.5.513.5.471, denominada "subvenciones a la Formación y Mejoras de la Calidad" y dotada con 4.000.000 pts. y las destinadas a Asociaciones de Transportes de Viajeros o de Mercancías se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3.5.513.5.481, denominada "Becas de Formación, Investigación y Capacitación" y dotada con 3.800.000 pts.. Ambas partidas corresponden a la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones tanto Asociaciones de viajeros como de mercancías, así como las empresas públicas o privadas que desarrollen su actividad dentro del sector del transporte público por carretera e impartan los cursos o seminarios dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Condiciones de acceso a las subvenciones

Serán requisitos para la obtención de las ayudas los siguientes:

a) Los cursos o seminarios, que deberán impartirse dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán versar sobre aspectos concretos relacionados con el ejercicio de la actividad del transporte público de viajeros o mercancías o de las actividades auxiliares del transporte, abordados de manera integral, tales como logística, técnicas de reducción de costes en las empresas del transporte, contabilidad, informática, interpretación legislativa, etc.

Quedan expresamente excluidos los cursos de formación para el acceso a la profesión de transportista.

b) El número mínimo de asistentes a los citados cursos será de 10 personas y el máximo de 30 asistentes por curso.

c) El número mínimo de horas lectivas será de 30 horas para los cursos y de 4 horas para los seminarios.

Artículo 5. Cuantía de la subvención

1. La cuantía de las ayudas podrá alcanzar hasta el 100% del déficit de cada curso, según el presupuesto que resulte aprobado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

2. Para determinar la cuantía de la subvención se atenderá a las disponibilidades presupuestarias de cada momento, al número de solicitudes

presentadas, al carácter socio-económico de la actividad a desarrollar y a los siguientes criterios objetivos:

- a) Adecuación de los objetivos propuestos con las necesidades, en el sector del transporte, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Características de las enseñanzas a impartir o calidad de las actividades a realizar.
- c) Instalaciones, medios materiales y personal para la realización de las actividades a desarrollar.
- d) Costes de la actividad global.

3. Las subvenciones a conceder estarán limitadas al agotamiento de la partida presupuestaria en las cantidades referidas en el artículo 2.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán, dentro del plazo establecido y en modelo oficial, al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, directamente o mediante los medios previstos en la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

- En caso de persona física, D.N.I. o N.I.F del solicitante. En caso de sociedades, fotocopia del C.I.F., copia de la escritura de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal.

- Para Agrupaciones o Asociaciones, copia de los estatutos e inscripción en el registro correspondiente.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

- Certificación del Organismo competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tributos siguientes:

- a) Impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuando se trate de obligados a presentar la correspondiente declaración.
- b) Impuesto sobre sociedades, si se trata de entidades sujetas al mismo.
- c) Impuesto sobre el valor añadido, quienes estén obligados a presentar las declaraciones sobre este tributo.
- d) Tasa fiscal sobre el juego, cuando se trate de sujetos pasivos de este impuesto.
- e) Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, en su caso.

- Último recibo de pago del Impuesto sobre actividades económicas.

- Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas y exacciones parafiscales.

- Memoria detallada descriptiva del contenido del curso o seminario a realizar, incluyendo como mínimo:

- Programa del curso o seminario
- Horario y número de horas lectivas del curso
- Lugar de celebración

- Fechas de inicio y finalización del curso con expresión de las fechas de examen del mismo

- Descripción del Diploma o Certificado a expedir a los asistentes al curso o seminario.

- Relación de profesores que imparten el curso o seminario, así como de la experiencia profesional de los mismos. Relación de alumnos inscritos y presupuesto pormenorizado del curso o seminario con desglose de ingresos y gastos.

- Declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas incompatibles con las reguladas en el Artículo 12 de la presente Orden.

2. Los documentos citados en el artículo 6 deberán de ser cotejados y compulsados con el original correspondiente por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 7. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 1.997.

Artículo 8. Subsanación de documentación

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite por entenderse desiste de su petición.

2. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá realizar las gestiones que estime oportunas tendentes a la comprobación de los datos aportados en la documentación.

Artículo 9. Valoración y resolución

1. Se crea una Comisión de Valoración encargada de analizar y valorar las solicitudes de subvención recibidas, que se reunirá mensualmente para realizar el estudio de las solicitudes recibidas en ese plazo hasta la fecha límite de admisión de peticiones, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, que actuará como Presidente.

- El Director General de Transportes y Comunicaciones, que actuará como Vicepresidente.

- El Jefe de la Sección de Inspección que actuará como Ponente

- Un Inspector de Transportes

- El Jefe del Negociado de Actuaciones Administrativas, que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de subvención a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, remitiendo el expediente completo para su resolución.

3. La concesión o denegación de la subvención se hará por resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud, mediante notificación al peticionario, en la que se especificará la cuantía, finalidad de la subvención y el concepto presupuestario.

4. De no dictarse resolución expresa dentro del plazo de dos meses se entenderá desestimada la petición.

Artículo 10. Pago

1. En principio, procederá el pago de las subvenciones una vez que se haya justificado documentalmente la realización de las actividades y gastos para las que fueron otorgadas y certificado, por los servicios de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del seguimiento y control realizado, que los cursos se corresponden con lo reflejado en la memoria correspondiente y son consecuentes con el número de alumnos asistentes al mismo y con el número de horas lectivas.

2. No obstante lo anterior, una vez recibida la resolución otorgando la subvención, podrá realizarse el pago de forma inmediata a su aprobación, aún cuando no se haya realizado justificación documental alguna de la realización de los gastos a cuya financiación vayan dirigidas las ayudas, cuando se preste aval bancario o de entidad financiera o de afianzamiento legalmente reconocida, a favor de la Diputación Regional de Cantabria, por el importe total de la subvención.

El aval será por tiempo indefinido y será ejecutado si no se produce la justificación de los gastos previstos, en la medida que se establece en los artículos 12 y 14 de la presente Orden.

En todo caso, antes del 1 de noviembre de 1.997 tendrá que presentarse bien la justificación de los gastos de los cursos o seminarios, bien el aval bancario en caso de no haber finalizado éstos.

Artículo 11. Control y seguimiento

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria realizará cuantas inspecciones estime necesarias al objeto de comprobar la cuantía real del déficit a subvencionar, la adecuada utilización de la ayuda, así como la correspondencia de los gastos con el presupuesto presentado, para lo cual podrá proceder al examen, en lo necesario, de los libros y cuentas de los beneficiarios, así como asistir a los exámenes finales del curso y a la entrega de diplomas del mismo.

Artículo 12. Incumplimiento e incompatibilidades

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros departamentos, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que estén destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos y que no hayan sido previamente comunicadas, podrá dar lugar a la revocación o modificación de la resolución de concesión.

2. En caso de que no se cumpla la finalidad recogida en la presente Orden o de incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden, el órgano competente podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General el importe que corresponda a lo subvencionado hasta el momento mediante la ejecución del aval correspondiente a favor del Gobierno de Cantabria.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos en que el beneficiario no justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó, la obtenga sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumpla la finalidad para la que le fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Aceptar la ayuda en las condiciones y cuantía establecidas en las presentes bases y en las resoluciones de otorgamiento, aceptación que se entenderá dada salvo declaración expresa en contrario.

b) Consentir y facilitar que los servicios de inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones comprueben la adecuada utilización de la ayuda, el control de ingresos y gastos y el acceso a los exámenes.

c) Notificar el inicio del curso, así como las fechas de exámenes y entrega de diplomas.

d) Acreditar ante la Administración concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda y del mantenimiento de los mismos, así como comunicar las circunstancias sobrevenidas de incompatibilidad recogidas en el artículo anterior, en el plazo máximo de diez días desde que se tenga conocimiento de la misma.

e) En las actividades de publicidad, difusión y en el diploma entregado al término de los cursos deberá hacerse constar que éstos han sido subvencionados por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma y someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 14. Alteración de condiciones

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá comunicarse y podrá dar lugar a la modificación de las ayudas concedidas en su parte proporcional, si éstas afectaran al resultado final del déficit presupuestado.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 1997. — El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

97/147705

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 9 de junio de 1997, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la minería y el aprovechamiento de las aguas minerales y/o termales.

Los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997 consignan créditos destinados al fomento de la minería y de las instalaciones balnearias.

Por su parte, el Decreto 59/1997, de 6 de junio, regula las ayudas destinadas a fomentar la minería y el aprovechamientos de las aguas minerales y termales.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones y en ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición final primera del Decreto antes mencionado,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Es objeto de esta Orden la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la minería y del aprovechamiento de las aguas minerales y/o termales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación

1. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4.724.1.771.-1 correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

2. La concesión de estas ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la mencionada consignación presupuestaria.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Tendrán la condición de beneficiarias las pequeñas y medianas empresas cuya actividad esté regulada por la Ley 22/1.973, de 21 de junio, de Minas y su Reglamento y se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas las que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un máximo de 250 trabajadores.
- Que su volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de ECUS o su balance general anual no supere los 27 millones de ECUS.
- Que cumplan el criterio de independencia. Se considera independiente la sociedad en la que una empresa o un conjunto de empresas que no cumplan la definición de PYME o de empresa pequeña, según el caso, no tengan una participación en el capital o en los derechos de voto igual o superior al 25%. Este umbral puede rebasarse en dos casos :

- Cuando la empresa esté controlada por empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que estos no ejerzan individual o conjuntamente control alguno sobre la empresa.
- Cuando la disposición del capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular y la empresa declare que puede legítimamente presumir de que en ella no tienen una participación igual o superior al 25 % una empresa o un conjunto de empresas que no corresponden a la definición de PYME o de empresa pequeña, según el caso.

Artículo 4. *Proyectos incentivables*

1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones los proyectos de inversión en investigación minera, puesta en marcha de nuevas explotaciones y modernización o ampliación de las mismas, así como las plantas de beneficio y la adquisición de maquinaria de transporte interno.

2. Las inversiones que pretendan acogerse a este régimen de ayudas deberán necesariamente:

- a) No haberse iniciado antes de la fecha de la solicitud, con excepción de lo dispuesto en la disposición adicional única de esta Orden.
- b) Juzgarse viables, técnica, económica y financieramente.
- c) Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 30 % de la inversión.
- d) Suponer un efecto dinamizador de los recursos endógenos.

3. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso. Los terrenos que se adquieran y sean necesarios para la ejecución del proyecto tendrán la consideración de activos fijos nuevos.

4. En ningún caso se subvencionarán inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. El plazo máximo de ejecución de la inversión será de un año.

Artículo 5. *Cuantía*

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 40% de la totalidad del gasto proyectado.

2. El porcentaje máximo de subvención se entiende sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en aplicación de la normativa de incentivos regionales, de la normativa general estatal y/o de la normativa emanada de la Unión Europea.

3. Las incompatibilidades de las ayudas serán las derivadas de la aplicación del Real Decreto 1535/1.987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 50/1.985, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales. Se estará igualmente a lo dispuesto sobre incompatibilidades en la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

Artículo 6. *Solicitudes y Documentación*

1. Las solicitudes se dirigirán en modelo oficial al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas por duplicado de la siguiente documentación:

- En caso de persona física, D.N.I. ó N.I.F. del solicitante.
- Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal, en el supuesto de persona jurídica.
- Para otras agrupaciones, estatutos e inscripción en el registro correspondiente.
- Declaración jurada de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Orden, respecto de su condición de beneficiario.
- Alta o último recibo del I.A.E.
- Certificación de estar al corriente en las prescripciones técnico-

administrativas de obligado cumplimiento en todo lo relacionado con su actividad, exigidas por la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

- Justificación de que la inversión subvencionable se realiza para instalaciones previamente autorizadas por los organismos competentes.
- Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas y exacciones parafiscales.
- Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.
- Memoria descriptiva de la actividad de la empresa, que contenga explicación de la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicite subvención, así como detalle pormenorizado de los costes, plan de financiación, plazo y desglose del plan de ejecución de la inversión.
- Proyectos visados, facturas pro-forma, presupuestos y contratos firmados y sellados por los proveedores.
- Relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

2. Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados con los originales por el Centro Gestor.

Artículo 7. *Plazo*

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 1.997. Ello sin perjuicio del plazo previsto en la disposición adicional única de esta Orden, para las inversiones realizadas a partir del 1 de enero del presente año.

2. El inicio de las inversiones objeto de subvención deberá tener lugar antes del día 31 de diciembre del presente año.

Artículo 8. *Tramitación*

1. Recibidas las solicitudes de los distintos agentes solicitantes, la Dirección General de Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. La Dirección General de Industria podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

Artículo 9. *Valoración y Resolución*

1. Las solicitudes de subvención que en este ámbito se presenten se analizarán y valorarán por la Comisión Valoradora a que se refiere el Decreto regulador de las presentes ayudas.

2. La valoración de los expedientes se realizará teniendo en cuenta las características específicas de cada inversión y los siguientes criterios:

- Garantías técnicas de ejecución de la inversión.
- Estudio económico de financiación y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad.
- Ubicación de la inversión.
- Generación de empleo.
- Empleo estable.
- Mantenimiento del empleo existente.
- Incremento considerable de la producción.
- Naturaleza de la tecnología incorporada al proceso de producción.
- Exportación de productos.
- Plazo de ejecución de la inversión.

3. La Comisión Valoradora dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección General de Industria, que a la vista de la documentación obrante tramitará y remitirá el expediente al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e

Industria, para su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

4. La resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección General de Industria, con indicación, en su caso, de la cuantía de la subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

Artículo 10. *Control y Seguimiento*

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria realizará cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar la adecuación de la inversión a las especificaciones del proyecto. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 11. *Pago*

1. Comunicada por el peticionario la total realización de la inversión, la Dirección General de Industria emitirá informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas, tras lo cual se procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida.

2. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de la justificación del gasto realizado, mediante las facturas originales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

Igualmente, se deberán presentar certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidos respectivamente por las Delegaciones de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión de la subvención, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria deberá realizarse tanto referida al momento de la concesión como al de la orden de pago que tenga lugar en los ejercicios posteriores.

4. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida. Se procederá de la misma manera a la adaptación de la cuantía de la ayuda cuando se incumplan alguna de las condiciones establecidas en la resolución de otorgamiento de la ayuda, salvo en el caso de reducción de plantilla con respecto a la que se disponía en la fecha de la solicitud, en que procederá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Orden.

5. Se podrá solicitar la liquidación de la subvención con el carácter "a justificar", para lo que será necesario que el beneficiario aporte, de acuerdo con la legislación vigente, aval bancario o de entidad financiera, ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, sin limitación temporal y en la cuantía que garantice la citada cantidad y los intereses legales correspondientes.

6. El plazo de ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por la Dirección General de Industria por un periodo máximo de la mitad del plazo concedido en la resolución adoptada.

Artículo 12. *Incumplimiento*

En el supuesto de incumplimiento del destino de la inversión o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario la devolución de la misma más los intereses legales que resultaron de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Disposición adicional única

Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden todas las inversiones realizadas desde el día 1 de enero de 1.997, siempre que reúnan los requisitos exigidos y se presenten en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición final primera

En lo no recogido expresamente por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto regulador de las ayudas destinadas a fomentar la minería y el aprovechamiento de las aguas minerales y termales, así como a lo establecido en la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 1997.— El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

97/147631

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de junio de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se reglamenta la caza del jabalí en batidas y la caza menor en la Reserva Nacional de Caza de Saja.

Transcurridos cinco años de vigencia de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 14 de mayo de 1.992, por la que se regula la caza del jabalí en batidas y la caza menor en la Reserva Nacional de Caza de Saja, la experiencia técnica y administrativa acumulada en esos años de vigencia, y la informatización del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, obligan a modificar determinados artículos, en beneficio de unas actividades que, con fuerte implantación social en Cantabria, deben armonizarse teniendo en cuenta la actividad deportiva, la protección de la fauna silvestre y los daños que la misma pueda ocasionar a la agricultura, que se desarrolla en el territorio de la Reserva.

Como ha quedado reflejado durante el trámite de información pública a que fue sometido el proyecto, el sistema de elección de batidas de jabalí es el tema que más controversia suscita entre los cazadores afectados, por lo cual, se ha recogido el parecer al respecto de las Sociedades Colaboradoras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de reuniones auspiciadas por la Federación Cántabra de Caza, la cual, a la vista de las propuestas planteadas, ha formulado una que unifica sus diferentes criterios.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en la Ley 37/1.966, de creación de la Reserva, y sus disposiciones complementarias; de acuerdo con las competencias en materia de protección, conservación y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética,

DISPONGO

CAPITULO PRIMERO

CAZA DEL JABALI EN BATIDAS

Artículo 1.- Plan de Caza

1.1. Época hábil de caza.- La época hábil de caza del jabalí es la comprendida entre el segundo domingo de septiembre y el tercer domingo de febrero del año siguiente.

La época hábil de caza podrá ser acortada, en función de la situación poblacional de la especie.

1.2. Lotes de Caza.- Todos los montes de Utilidad Pública integrados en la Reserva, se agruparán en lotes de caza. Asimismo podrán delimitarse zonas de relativa extensión en las cuales, y con la finalidad de proporcionar refugio a la especie de la fauna silvestre en general, no estará permitida la caza.

1.3. Número de cacerías.- Este número se fijará de acuerdo con la densidad cinegética de la Reserva, disponibilidad de personal de Guardería para realizar un eficaz control de las mismas y "tiempo de recuperación" entre batidas suficiente para cada lote.

1.4. Número de capturas.- Con la finalidad de garantizar una evolución favorable de la especie, la Dirección Técnica de la Reserva, podrá establecer cupo de capturas por batida, bien en toda la Reserva, bien por comarcas.

Artículo 2.- Clasificación de cazadores.

Para la práctica de la caza del jabalí en batidas y de la caza menor en la Reserva, los cazadores se ajustarán a la siguiente clasificación:

- Cazador local.- Obtendrá esta consideración el cazador vecino de un municipio incluido total o parcialmente en la Reserva.
- Cazador regional.- Obtendrá esta consideración el cazador vecino de otros municipios de Cantabria no incluidos total o parcialmente en la Reserva.
- Cazador nacional.- Obtendrá esta consideración el cazador vecino de otros municipios españoles no pertenecientes a Cantabria.

La condición de cazador local o regional, deberá ser acreditada ante la Dirección Técnica de la Reserva, mediante Certificado de Vecindad expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 3.- Formación de cuadrillas de cazadores.

3.1. Número de componentes y representación.- Las cuadrillas participantes en la caza del jabalí en batidas, estarán compuestas por un número de cazadores no inferior a veinticinco ni superior a treinta y cinco. Un cazador solamente podrá figurar inscrito en una cuadrilla.

Cada cuadrilla estará representada ante la Dirección Técnica de la Reserva, por un Jefe de Cuadrilla, siendo éste responsable de las actuaciones de la misma y obligándose a hacer cumplir a sus componentes la normativa cinegética.

3.2. Clasificación de las cuadrillas:

- Cuadrilla local.- Estará formada exclusivamente por cazadores locales.
- Cuadrilla regional.- Podrá estar formada por cazadores regionales y locales.

- Cuadrilla nacional.- Podrá estar formada por cazadores nacionales, regionales y locales.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

El plazo establecido para la presentación de solicitudes, en las que figurará la relación de componentes de la cuadrilla, es del 1 al 30 de abril de cada año.

Con la solicitud deberá adjuntarse, para cada miembro de la cuadrilla, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia de arma tipo D ó E en vigor.
- Certificado de vecindad.

En la fecha de presentación de cada solicitud, todos los componentes de la cuadrilla deberán estar en posesión de la licencia de caza de Cantabria, en vigor.

Ningún cazador podrá figurar en más de una solicitud, procediéndose, caso de que esto ocurra, a su baja en todas aquellas solicitudes en que aparezca.

La omisión o falseamiento de alguno de éstos documentos, determinará la baja automática del cazador en la cuadrilla, con el consiguiente perjuicio para ésta si no llegase a cubrir el mínimo de componentes exigido.

Artículo 5.- Cazadores invitados.

5.1. Invitaciones por batidas.- Cada jefe de cuadrilla, contando con el consentimiento de la mayoría de los componentes de la misma, podrá invitar a cada batida hasta un máximo de siete personas.

5.2. Permiso de invitados.- Dicho permiso es nominal e intransferible y será expedido por la Dirección Técnica de la Reserva. A este efecto, el jefe de la cuadrilla comunicará con antelación suficiente a dicha Dirección los nombres, apellidos y D.N.I. de los invitados que van a asistir a las batidas que tenga asignada su cuadrilla.

Artículo 6.- Días de caza.-

Los días de caza serán los sábados y domingos que señale el calendario. No obstante, y a petición de las cuadrillas interesadas, podrán adelantarse al viernes anterior o retrasarse al martes posterior todas las cacerías elegidas en sábado o domingo para cada temporada cinegética. Esta petición deberá formularse por escrito ante la Dirección Técnica de la Reserva, durante el mes de septiembre y siempre antes de la celebración de la primera batida de la cuadrilla.

Por causas excepcionales, una batida asignada para un sábado o domingo, podrá retrasarse al martes, miércoles o jueves siguientes, previa petición del Jefe de la Cuadrilla a la Dirección Técnica.

Si las inclemencias climatológicas, como fuertes tormentas, nevadas intensas, etc., impidieran la realización de la batida en la fecha y lote asignados, ésta podrá ser suspendida y aplazada, antes de iniciarse, trasladando su realización en el mismo lote, al martes, miércoles o jueves siguientes.

Si persistieran las condiciones climatológicas adversas en los tres días señalados anteriormente, el permiso quedará definitivamente anulado y la cuadrilla no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento, ni a la devolución del importe de los permisos ni a otro tipo de compensación.

Si a criterio del Guarda encargado del control de la batida, ésta hubiera comenzado y en parte realizado, será considerada válida a todos los efectos. Asimismo, prevalecerá exclusivamente el criterio del Guarda, a la hora de determinar la celebración o no de la batida, así como su suspensión, si ésta hubiese dado comienzo, en base a los arts. 31-4 y 43-1 (c), de la vigente Ley de Caza.

Si se detectase la presencia de osas con crías en un determinado lote de caza, las batidas previstas en el mismo se trasladarán en el tiempo o en su caso en el espacio.

Artículo 7.- Comarcas cinegéticas.-

A los efectos del art. 1, la Reserva se divide en cinco comarcas de caza, cuya numeración y términos municipales que comprenden es la siguiente:

- 1) Campoó: Hermandad de Campoó de Suso, Enmedio, Pesquera, Reinosa y Santiurde de Reinosa.
- 2) Valdeiguña: Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Molledo, Los Corrales de Buelna y Cartes.
- 3) Cabuérniga: Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Los Tojos, Mazcuerras y Ruento.
- 4) Rionansa: Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca y Valdáliga.
- 5) Liébana: Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Peñarrubia, Pesaguero, Potes, Vega de Liébana y Tresviso.

Cada cuadrilla local quedará adscrita a la comarca cinegética en que resida el mayor número de componentes de aquélla.

Artículo 8.- Calendario y adjudicación de las batidas.-

8.1. Calendario.- La Dirección Técnica de la Reserva confeccionará el calendario de batidas al jabalí para la temporada, fijando los días y lotes en los que podrán realizarse éstas, de acuerdo con el artículo 1º de esta Reglamentación y haciendo compatible dicho calendario con los correspondientes a la práctica de la caza al rececho y la caza menor. Por motivos de seguridad no se podrán programar batidas en lotes colindantes.

En las áreas críticas con oseras no se podrán programar batidas a partir del mes de diciembre.

8.2. Número máximo de batidas a elegir.- El número máximo de batidas que podrán escoger las cuadrillas, será de seis para los locales, cuatro para las regionales y una para las nacionales.

8.3. Adjudicación batidas.- El sistema de adjudicación de las batidas previstas, se fundamenta en la extracción al azar de un número en cada vuelta de elección, a partir del cual se seguirá un orden correlativo hasta llegar al anterior al extraído. A este efecto y previamente, se habrá adjudicado a cada cuadrilla un número.

Las cuadrillas locales elegirán en primer lugar, escogiendo dos cacerías del total de batidas previstas en la comarca cinegética a la cual estén adscritas.

Finalizada esta elección, se detraerán del calendario las batidas escogidas.

A continuación y para cada comarca se elaborarán dos calendarios similares en cuanto a número de cacerías, fechas y lotes.

Las cuadrillas locales continuarán eligiendo su tercera y sucesivas batidas en uno de los dos calendarios de su comarca, estando obligadas, mientras haya cacerías disponibles en su calendario comarcal, a escoger cacerías.

No obstante, llegado el momento en el que una cuadrilla local no pueda seguir escogiendo batidas en su comarca, al estar todas adjudicadas, todas las cuadrillas locales adscritas a esa comarca dejarán automáticamente de escoger, pudiendo continuar eligiendo cacería de la forma que más adelante se indicará. Asimismo, cualquier cuadrilla local adscrita a otra comarca cinegética podrá optar por dejar de seguir escogiendo batidas en su comarca, una vez que una cuadrilla local de otra comarca no pueda elegir al estar

todas la batidas adjudicadas. Deberán seguir eligiendo batidas hasta finalizar la vuelta de elección en que se encuentren.

El resto de cuadrillas locales que así lo deseen, continuarán eligiendo batidas en su comarca mientras haya cacerías disponibles.

Finalizado este proceso, todas las batidas que no hayan sido adjudicadas en los calendarios comarcales de las cuadrillas locales, se incorporarán a los otros calendarios comarcales a los que se ha hecho referencia en el tercer párrafo de este apartado, dando lugar a un calendario único, en el cual elegirán las cuadrillas regionales y aquéllas cuadrillas locales que por las circunstancias reseñadas anteriormente no hayan elegido seis batidas.

Se irán adjudicando batidas mediante sucesivas vueltas, previo sorteo en cada una de ellas.

Finalizada la elección de batidas por las cuadrillas locales y regionales, las cuadrillas nacionales podrán elegir una cacería, del sobrante que haya, previo sorteo entre ellas para determinar el orden de elección.

Las cacerías que resten del calendario sin elegir y adjudicar, quedarán como sobrantes, sin posibilidad de ser posteriormente adjudicadas.

Artículo 9.- Importe de los permisos y cuota complementaria.-

9.1. Importe de los permisos.- El importe de los permisos correspondientes a los miembros de la cuadrilla, permisos de invitados, y cuota complementaria por jabalí abatido, serán fijados en las disposiciones que se dicten a estos efectos.

9.2. Plazo de abono de los permisos y cuotas complementarias.- El importe total de los permisos adjudicados a una cuadrilla en la campaña, deberá ser abonado al menos cinco días antes de la fecha asignada a la cuadrilla para celebrar su primera batida.

El importe correspondiente a los permisos de invitados, será abonado por cada jefe de cuadrilla o por los interesados, siendo éste, requisito previo para su expedición en la forma establecida en el artículo 5º, apartado 5.2.

Finalizada una temporada cinegética, la Dirección Técnica comunicará a cada Jefe de cuadrilla el importe que corresponde abonar en concepto de cuotas complementarias por jabalíes abatidos por la cuadrilla en dicha temporada.

Para poder participar una cuadrilla en la elección de batidas en una temporada, deberá tener liquidadas previamente las cuotas complementarias de la temporada anterior.

Artículo 10.- Organización y desarrollo de las batidas.-

10.1. Remisión y entrega de los permisos.- La Dirección Técnica remitirá al Agente del Medio Natural encargado de su control y vigilancia y para cada batida que tenga asignada, los permisos nominales de cada uno de los componentes y en su caso, los de los invitados. Dichos permisos los entregará a cada participante en la batida, ANTES de dar comienzo ésta, al efecto de que durante su desarrollo, todos los asistentes porten el oportuno permiso y sea mostrado a cualquier agente de la autoridad que así lo requiriese.

10.2. Punto de reunión y horario.- Para cada batida se fijará un punto de reunión, al cual acudirá la cuadrilla a la hora que se indique, y en donde se facilitará por parte del Agente del Medio Natural, que allí acuda, los permisos oportunos, a cada uno de los asistentes. Cuando el jefe de la cuadrilla no pueda asistir a una batida, delegará por escrito en otro de los componentes del grupo, el cual asumirá en ese día la responsabilidad del jefe de cuadrilla ausente.

10.3. Número mínimo de asistentes a una batida.- Para que una batida prevista pueda llevarse a efecto, deberán estar presentes

como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla. Si no se cumpliera este requisito la batida no podrá efectuarse, no teniendo derecho en este caso a la devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensación.

El requisito de asistencia de un mínimo de componentes de la cuadrilla, no será aplicable a aquellas batidas que por inclemencias meteorológicas o causas excepcionales se trasladen al martes, miércoles o jueves siguientes.

10.4. Batidores o monteros y perros.- Actuarán como batidores o monteros en una batida, exclusivamente componentes de la cuadrilla o invitados.

La edad mínima para poder actuar en calidad de montero en una batida, será de dieciséis años, no teniendo esta calidad los menores de aquella edad.

El número de perros empleados en una batida no será superior a catorce. A éstos se podrán sumar un máximo de cuatro cachorros. No se permitirá el empleo de perros de las razas mastín, pastor alemán y sus variedades.

10.5. Comienzo de la batida y desplazamientos de la cuadrilla en el monte.- La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, la cual no podrá tener lugar antes de las nueve de la mañana, salvo en los meses de septiembre y octubre que podrá adelantarse a las 8,30 horas. Los componentes de la cuadrilla no podrán subdividirse en pequeños grupos para montar separadamente el lote asignado, debiendo actuar siempre de forma conjunta.

10.6. Justificante de origen.- Al finalizar la batida, el Guarda expedirá los correspondientes justificantes de origen de cada una de las piezas abatidas, que acrediten, ante todo agente de la autoridad que lo reclame, su procedencia.

En dicho justificante constará la especie, sexo, longitud de colmillos, peso y cualquier otra característica especial que facilite la identificación de la pieza, además del lote, paraje y fecha en que esta fue abatida. Este justificante tendrá un período de validez de tres días a partir de la fecha de captura.

Artículo 11.- Prohibiciones.-

Además de las tipificadas en la normativa vigente al respecto, quedan establecidas expresamente las siguientes prohibiciones:

11.1. Queda prohibido disparar sobre otra especie cinegética diferente al jabalí, excepto aquellas que expresamente se autoricen por la Dirección Técnica.

11.2. Queda prohibido disparar sobre jabalíes menores de 20 kg. y hembras seguidas de crías. Si durante el transcurso de una batida se diese muerte a un jabalí de tales características, quedará decomisado y se entregará a un centro benéfico.

11.3. Queda prohibido el uso de armas de fuego contra las piezas o sus encames, para obligarlas al levante.

11.4. Queda prohibido utilizar, para provocar los levantes o avisar a los puestos, cualquier tipo de instrumento o artefacto diferente de las clásicas cornetas o trompas de montería, y transeptores.

11.5. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de los límites del lote asignado.

CAPITULO SEGUNDO CAZA MENOR

Artículo 12.- Especies de caza menor.-

En la Reserva Nacional de Caza Saja, se consideran especies de caza menor las siguientes: Liebre (*Lepus spp.*), Perdiz roja (*Alectoris*

rufa), Sorda o Becada (*Scolopax rusticola*), Laguneja (*Gallinago gallinago*) y Paloma torcaz (*Columba palumbus*).

Artículo 13.- Epocas hábiles de caza.-

La Perdiz roja y la Liebre, podrán ser cazadas dentro del período fijado por las disposiciones de carácter general que regulen las épocas hábiles de caza en Cantabria y hasta el 31 de diciembre de cada temporada cinegética.

La Sorda o becada, la Laguneja y la Paloma torcaz, podrán ser cazadas desde el día 1 de noviembre de cada año, hasta el último día hábil de caza establecido, para estas especies, en las disposiciones de carácter general mencionadas anteriormente.

A propuesta de la Dirección Técnica de la Reserva basada en una evidente evolución desfavorable de sus poblaciones, se podrán modificar las épocas hábiles de caza, limitar el número de capturas por cacería o incluso vedar la caza temporalmente.

Artículo 14.- Calendarios de caza.-

Para cada temporada cinegética, la Dirección Técnica confeccionará sendos calendarios para la caza de la Perdiz roja, Liebre y Sorda, fijando los días y lotes en los que se podrán cazar dichas especies, compaginándolos con los correspondientes a los recechos y batidas de jabalí.

Los días hábiles de caza menor no podrán ser fijados durante los días de la semana que precedan al sábado o domingo asignado en un determinado lote del calendario de batidas de jabalí, ni tampoco el lunes, martes, miércoles y jueves de la semana posterior, en previsión del posible aplazamiento contemplado en el artículo 6º de esta reglamentación.

Del calendario de cacerías de Perdiz y para cada una de las comarcas cinegéticas en las que haya previstas cacerías, se detraerá un 50% de ellas para cazadores locales, y el otro 50% para el resto de cazadores, de forma que dichos calendarios sean equitativos en cuanto a fecha y lotes de caza. De igual forma se hará con el calendario de cacerías de Liebre.

Para la Sorda, el número máximo de permisos de caza por lote y día, estará en función de las características particulares de cada lote. De este número, el 45% será para cazadores locales, otro 45% para cazadores regionales, y el 10% restante para cazadores nacionales.

Artículo 15.- Caza de la Liebre y Perdiz roja.-

La modalidad de caza para ambas especies será "en mano".

15.1.- Solicitudes.- Las solicitudes, en las que figurarán los nombres y apellidos de los componentes del grupo, se presentarán en el mes de junio. Para la Perdiz, el número máximo de cazadores por solicitud será cuatro y el mínimo de tres. Para la Liebre, el número máximo será de seis y el mínimo de cuatro. Con la solicitud deberá adjuntarse fotocopia de la Licencia de Armas tipo E de los titulares que figuran en la misma. Los cazadores locales adjuntarán además Certificado de Vecindad expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

En la fecha de presentación de cada solicitud, todos los componentes de la cuadrilla deberán estar en posesión de la licencia de caza de Cantabria, en vigor.

Las cuadrillas de cazadores locales se adscribirán a una comarca cinegética. A este efecto, los cazadores locales que figuren en una solicitud, deberán ser todos vecinos de una misma comarca. Caso de no cumplir este requisito, la cuadrilla tendrá consideración de regional. Igual consideración tendrán aquellas cuadrillas, en el caso de que estando adscritas a una determinada comarca cinegética no haya previstas para la temporada de caza cacerías de liebre o perdiz en dicha comarca.

Ningún cazador podrá figurar en más de una solicitud procediéndose, caso de que esto ocurra, a su baja en todas aquellas en que aparezca.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y documentos obligatorios, la Dirección Técnica asignará a cada una de éstas el correspondiente número de orden.

15.2.- Sorteo y procedimiento de adjudicación de cacerías.- El sorteo y posterior adjudicación de cacerías se celebrará durante el mes de julio.

Se efectuará un sorteo para determinar el orden de elección de cacerías en cada uno de los cuatro calendarios confeccionados al efecto

El procedimiento del sorteo consistirá en extraer un número al azar, de los asignados a las solicitudes, estableciéndose automáticamente de forma rotativa el orden de elección en la primera vuelta. Para la segunda vuelta y sucesivas, si hubiera cacerías disponibles, comenzará la elección por la solicitud que escogió en último lugar en la anterior vuelta.

Se adjudicarán en primer lugar las cacerías correspondientes al grupo de cazadores locales, debiendo escoger obligatoriamente el 50% de las cacerías en su comarca, y dándose la opción de elegir el otro 50% en cualquier otra comarca. Las cacerías que no hubiesen sido elegidas, se incorporarán a las que corresponden al resto de cazadores.

La proporción entre permisos adjudicados a cazadores locales y al resto de cazadores, deberá ser de 2 a 1.

15.3.- Liquidación de permisos.- Previamente a la expedición de los oportunos permisos se procederá, por parte de los interesados, a la liquidación del importe que para los mismos esté establecido, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de elección. Finalizado dicho plazo, las cacerías elegidas y no abonadas se anularán.

Las cacerías que resten del calendario sin elegir y adjudicar, quedarán como sobrantes, sin posibilidad de ser posteriormente adjudicadas.

15.4.- Presentación de permisos.- El día de la cacería y antes de comenzar esta, los cazadores asistentes deberán presentar, al Guarda encargado del lote, el permiso correspondiente, de modo que aquel pueda comprobar la identidad de todos los componentes del grupo.

15.5.- Número mínimo de asistentes.- Para que la cacería pueda llevarse a cabo, deberán estar presentes como mínimo el 80% de los cazadores que figuren en el permiso. De no cumplirse este requisito, la cacería no podrá efectuarse, no teniendo derecho en este caso a la devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensación.

15.6.- Número de capturas.- La Dirección Técnica, de acuerdo con la densidad de las poblaciones de la especie de que se trate, establecerá un cupo, por cazador o grupo, de piezas que se podrán capturar durante la cacería. No se podrá disparar sobre un bando de perdiz roja, cuando este cuente con un número de ejemplares inferior a seis, para asegurar su permanencia y posterior reproducción.

Artículo 16.- Caza de Sorda o becada.-

16.1.- Solicitudes.- Las solicitudes, serán individuales y se presentarán durante el mes de mayo. En ellas deberá figurar el nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante. Si un cazador apareciese en más de una solicitud, se procederá a la anulación de todas en las que figure. Con cada solicitud se adjuntará fotocopia de la licencia de Armas tipo E del solicitante. En la fecha de presentación de cada

solicitud, el solicitante deberá estar en posesión de la licencia de caza de Cantabria, en vigor. Los cazadores locales deberán presentar además Certificado de Vecindad expedido por el Ayuntamiento correspondiente. En función del Ayuntamiento en el cual resida el cazador local, se le adscribirá a una de las cinco comarcas cinegéticas especificadas en el artículo 7º, siempre que en esa comarca haya previstas cacerías de sorda. De no ser así, los cazadores de esa comarca tendrán la consideración de regionales. A cada solicitud se le asignará un número de orden, en función de la fecha de presentación.

16.2.- Sorteo.- El sorteo para determinar el orden de preferencia en la elección de permisos, tendrá lugar en la segunda quincena del mes de junio. Consistirá en la extracción al azar de un número de entre todos los que corresponden a las solicitudes presentadas y admitidas.

16.3.- Elección de permisos.- Finalizado el sorteo, se comunicará a los interesados el número de orden de elección de permisos por lote y día, de acuerdo con el número que le haya correspondido en el sorteo, y el procedimiento para la elección de permisos.

Junto con la comunicación, se remitirá un calendario de lotes y fechas de caza.

Los cazadores locales deberán escoger obligatoriamente el 50% de las cacerías en su comarca, dándose la opción a elegir el otro 50% en cualquier otra comarca.

La proporción entre permisos adjudicados a cazadores locales y regionales, deberá ser de 2 a 1.

Las cacerías que resten del calendario sin elegir y adjudicar, quedarán como sobrantes, sin posibilidad de ser posteriormente adjudicadas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para la temporada cinegética 1.997-98, las solicitudes de caza de jabalí en batidas y de caza de sorda, se presentarán en los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 14 de mayo de 1.992 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se reglamenta la caza del jabalí en batidas y la caza menor en la Reserva Nacional de Caza Saja.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En base a que la caza, como actividad recreativa que es, debe realizarse en las mejores condiciones de sosiego y tranquilidad, cualquier acción o actividad humana que pretenda su turbación, como utilización de perros para provocar la huida de los jabalíes, de bombas pirotécnicas, de cohetes, etc., desde las veinticuatro horas anteriores a la celebración de una batida hasta la finalización de la misma, así como alteraciones graves de orden público, podrán acarrear la suspensión automática de la actividad venatoria prevista en la temporada cinegética correspondiente, mediante la oportuna resolución de la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, bien en una comarca cinegética, en varias o en toda la Reserva Nacional de Caza de Saja.

Segunda.- Se autoriza a la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza a dictar las normas complementarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 13 de junio de 1997.— El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/149390

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida o se ausentó la interesada doña María Paz López Somoza, con domicilio en Fernández Rañada, 6-4.º D, Solares, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia de fecha 10 de diciembre de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-8166-X, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 3 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/136300

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

— Clave: T2-S-3550. Tramo: Lamadrid-Unquera. Término municipal de Valdáliga. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Valdáliga.

— Días: 14 y 15 de julio de 1997.

— Hora: De diez treinta a catorce y de dieciséis treinta a dieciocho (día 14), y de diez treinta a catorce (día 15).

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro

y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente. Santander.— El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/145504

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

— Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E), y clave: 26-S-2540. Tramo: Ontoria-Cabezón de la Sal. Término municipal de Cabezón de la Sal. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

— Días: 2, 3 y 4 de julio de 1997.

— Hora: De diez a catorce y de dieciséis treinta a dieciocho (días 2 y 3), y de diez a catorce (día 4).

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.— El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/145484

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

— Clave: T2-S-3550. Tramo: Lamadrid-Unquera. Término municipal de Val de San Vicente. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

— Días: 9 y 10 de julio de 1997.

— Hora: De diez treinta a catorce y de dieciséis treinta a dieciocho (día 9), y de diez treinta a catorce (día 10).

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.— El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/145498

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000297 9.

Ejercicio: 1996.

Contribuyente: Doña Rosa María Tascón del Río.

Último domicilio: Calle Respuela Bezana, 10, Santa Cruz de Bezana.

Total a ingresar: 122.678 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118806

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Intereses de demora Delegación D. G. T. y P. F.

Número de liquidación: 000140 5.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Gabriel Gómez Beneito.

Último domicilio: Calle Poblado de Sniace, 4, Torrelavega.

Total a ingresar: 2.806 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118839

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000199 1.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Rafael Carlos Rueda Macho.

Último domicilio: Calle Gervasio Herreros, 12, Torrelavega.

Total a ingresar: 21.000 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118831

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación ~~sin haberse podido practicar~~, se hace público mediante el presente anuncio en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), la existencia de expedientes de liquidación provisional, a las personas que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CI	CUOTA DIFERENCIAL	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
CANO RUIZ MARIA IMES	12217329	4.268.078	IRPF/95	3903555004044	LAREDO
PEREZ OLEA SANTIAGO	24402654	552.918	IRPF/95	3903585044073	LAREDO
GONZALEZ DE LA RIVA FRANCISCO	13763225	-195.352	IRPF/95	3903540115060	LAREDO
BARBA MAZA JOSE MANUEL	50409755	74.026	IRPF/95	3903540089014	LAREDO
MANZANO HERNANDEZ JOAQUIN	11506907	642.552	IRPF/95	390350069067	LAREDO
GIL SAINZ AURELIO	14657342	-33.708	IRPF/95	3903540109038	LAREDO
RODRIGUEZ CAMPOS JOSE RAMON	14690040	104.044	IRPF/95	3903500000000	CASTRO URDIALES
SALA FRANCINO ARTURO	40871619	18.957	IRPF/95	3903540091002	CASTRO URDIALES
FERRERO ORDONS MARIA NIEVES	22719838	-24.736	IRPF/95	3903540004041	CASTRO URDIALES
RODRIGUEZ MERINO MARIANO RICARDO	14224981	75.987	IRPF/94	3903532042019	CASTRO URDIALES
CESTORA RIVERO ELOISA	13598281	113.471	IRPF/94	3903530571001	CASTRO URDIALES
RUIZ GOMEZ JOSE RAMON	13863423	461.338	IRPF/94	0941000000103	CASTRO URDIALES
ELAISECA BLANCO EVARISTO	12527387	63.979	IRPF/94	0941000000046	CASTRO URDIALES
SALA FRANCINO ARTURO	40871619	111.482	IRPF/94	3903530073096	CASTRO URDIALES
HERNANDEZ SANCHEZ JESUSA	14243083	-206.621	IRPF/93	3903500000000	COLINDRES
LAFUENTE CARRIO GUMERSINDO	71594915	0	IRPF/95	3903540110083	COLINDRES
MORON GONZALEZ FRANCISCO	13542052	274.340	IRPF/95	3903585052018	SANTORA
DELGADO GONZALEZ CEFERINO	72112361	545.914	IRPF/95	3903585044086	ENREBIO
PALACIO ANGULO JUAN ANTONIO	13578337	34.832	IRPF/95	3903540104001	SOLOZANO

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 44.3 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo a 10 de abril de 1997.— La jefa de Sección de Gestión Tributaria, María José Vargas Vázquez.

97/87719

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por estar ausentes en su actual domicilio D. JOSE MANUEL GALAN VIAR Y D^a ELENA ROMANOS REGAERT, (titulares de la mitad indivisa de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan), de acuerdo con el art. 124 del Reglamento General de Recaudación se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. del 28), la siguiente notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles seguida contra D. Manuel del Río Diestro:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho

los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia de embargo dictada con fecha 2 de octubre de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D. Manuel del Río Diestro, con NIF. 13698128 H, y domicilio en Av. Pontejos, 9 Bq, de Santander.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13698128 RIO

CLAVE LIQUIDACION	PRINCIPAL	R. APREMIO	TOTAL
C0800080390000243	100.000	20.000	120.000
A3960080890027130	52.232	10.446	62.678
C1700094030064530	365.861	73.172	439.033
C0300094330003028	9.047	1.809	10.856
K1610195023457889	35.000	7.000	42.000
A3960095520000994	7.875	1.575	9.450
A3960095020005718	25.000	5.000	30.000
A3960096020002298	325.690.438	65.138.088	390.828.526
A3960096020002309	347.808.889	69.561.778	417.370.667
A3960096020002342	88.396.645	17.679.329	106.075.974
IMPORTE DEUDAS.....		914.989.184	
IMPORTE INGRESADO.....		23.999	
COSTAS.....		1.000.000	
IMPORTE TOTAL.....		915.965.185	

(NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS).

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

RUSTICA.- Suerte de tierra montuosa en Jávea partida de las Adsubias, de cinco hectáreas cincuenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, finca de don Manuel Martínez Pérez; Sur, con otra perteneciente a la testamentaria de doña Antonia Larios Vélez; al Este, con la misma testamentaria y al Oeste con finca de don José Pas Buinguer.
Finca nº 21928, Folio 191, Tomo 1223, Libro 321, del Registro de la Propiedad de Denia, JAVEA (ALICANTE).

RUSTICA.- Suerte de tierra montuosa en Jávea partida de las Adsubias, de cinco hectáreas cincuenta y dos áreas, aproximadamente. Linda: Sur, terrenos de Pinomar; Norte, finca de don Manuel Martínez Pérez; Este, finca de don Pedro Cardona Sancho; y Oeste, la finca 21.928 al folio 104 de este Tomo.
Finca nº 219308, Folio 107, Tomo 806, Libro 187, del Registro de la Propiedad de Denia, JAVEA (ALICANTE).

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad de la mitad indivisa.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, y costas, 915.965.185 pesetas (NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados. Santander 4 de marzo de 1997. Fdo.: Ma Isabel Calvo Gutiérrez. JEFE DE SECCION DE LA UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION".

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C..

Santander, 13 de abril de 1997.— La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

97/85403

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

En aplicación de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), se notifica a la empresa CARLOS VELASCO E HIJOS S.A. (N.I.F: A-39.031257) el Acuerdo administrativo que se acompaña, adoptado por el Inspector Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Cantabria y referido al Acta de Inspección de los Tributos del Estado, de prueba preconstituida, mod. A05 y nº 0069182.5.

El importe de la deuda tributaria, resultante de la liquidación practicada en el Acuerdo, deberá ser ingresado por la citada empresa en la Caja de la Aduana de Santander o mediante transferencia bancaria o de Caja de ahorros a la cuenta nº: 30.99902.1 de la oficina principal del Banco Exterior de España en la Aduana de Santander ("Agencia Estatal de Administración Tributaria - Cuenta de custodia de Caja en la Administración de Aduanas de Santander").

La notificación del Acuerdo será efectiva desde el día siguiente a aquél en que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria. Considerando ese día y según el art. 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso voluntario será el siguiente:

- para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo de ingreso voluntario está comprendido entre la fecha de notificación y el día 5 (o el inmediato hábil posterior) del mes siguiente
- para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, el referido plazo está comprendido entre la fecha de notificación y el día 20 (o el inmediato hábil posterior) del mes siguiente.

Si vencido el plazo de ingreso voluntario no ha sido satisfecha la deuda tributaria, al día siguiente se iniciará el período ejecutivo o vía de apremio que implica el pago, además de la deuda tributaria, del recargo de apremio y, en su caso, de intereses de demora.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Sr. Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la liquidación correspondiente, salvo que lo solicite y acuerde el citado Tribunal. Igualmente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e I.E.E. de Cantabria en el plazo de QUINCE DÍAS, no pudiendo ser simultaneado a la reclamación y si previo.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL INSPECTOR JEFE

ref.: Acta de Prueba Preconstituida mod. A05 nº 0069182.5
Expte. URI: 96.39.851.00054
Acta nº 35/96

Obligado tributario: CARLOS VELASCO E HIJOS, S.A. (NIF: A-39.031257)
Ctra. Gral. Santander - Bilbao, 23
39008 Adal-Treto (Bárcena de Cicero)

En aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos (Real Decreto 939/86, de 25 abril - BOE de 14-05-86) y en ejercicio de las funciones de Inspector Jefe de esta Dependencia Regional, mediante el presente escrito se dicta Acuerdo sobre la propuesta inspectora formulada en el Acta de referencia, respecto a la que el obligado tributario ha manifestado su disconformidad mediante escrito de alegaciones.

Teniendo en cuenta:

- La normativa aplicable sobre la materia objeto de la propuesta de regularización tributaria, básicamente constituida por las siguientes disposiciones:
 - Código Aduanero Comunitario, aprobado por Reglamento CEE-Consejo nº 2913/92, de 12-10-92 (DOCE nº L-302, de 19-10-92) y desarrollado por Reglamento CEE-Comisión nº 2454/93, de 2-07-93 (DOCE nº L-253, de 11-10-93), así como sus posteriores modificaciones.
 - Órdenes Ministeriales de 24-07-87 (BOE de 10-08-87) y de 15-02-88 (BOE de 8-03-88), para la aplicación en España de la normativa comunitaria y que han sido sustituidas por la Orden de 28-12-94 (BOE de 2-01-95), actualmente vigente.
 - Circular 978 y Oficio Circular 546 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, derogadas ambas por la Circular 1/95, de 24 enero (BOE de 3-02-95), de actual aplicación.
- Los elementos de hecho constatados por la Inspección, en relación con la aplicación por el obligado tributario del régimen de perfeccionamiento activo autorizado.
- La propuesta inspectora de regularización tributaria y su fundamento, recogido todo ello en el Acta de referencia.
- Las alegaciones presentadas por el obligado tributario.

Y considerando:

- Que la empresa CARLOS VELASCO E HIJOS, S.A. fue autorizada por la Dirección General de Comercio Exterior para la aplicación del régimen de perfeccionamiento activo RPA (sistema de Suspensión y modalidad de Compensación por Equivalencia), mediante Autorizaciones ARPA nº 63.0034545.3 (de fecha 25-01-94 y con validez hasta 17-12-94, prorrogada hasta 1-03-95) y ARPA nº 63.0103182.5 (de fecha 7-03-95 y con validez hasta 1-03-96). Estas autorizaciones permiten la importación con franquicia arancelaria de anchoas en salazón (P.A.: 0305.63.00.000.F), para su transformación por la industria conservera y ulterior exportación de los filetes de anchoa en aceite resultantes (P.A.: 1604.20.40.000.F).
- Que, como queda recogido en el Acta, el beneficiario del RPA importó de Argentina las anchoas en salazón, exportando a Suiza la casi totalidad del producto compensador principal, resultante de la transformación (las semiconservas de filetes de anchoa) y utilizando los documentos EUR-1 en esas exportaciones.
- Que, según establece el art. 216 del Reglamento CEE 2913/92 Consejo, cuando entre la Comunidad Europea y determinados países terceros (como es el caso de Suiza, por su pertenencia a EFTA) exista un acuerdo comercial que implique tratamiento arancelario preferencial para las mercancías comunitarias que se importen en dichos países terceros (previa justificación de su carácter comunitario, mediante el documento previsto al efecto), las mercancías no comunitarias que estén incorporadas a un producto compensador (obtenido en la Comunidad, en aplicación de una autorización de RPA), y que se exporten a esos países terceros, no podrán beneficiarse a su entrada en éstos del tratamiento arancelario preferencial (por su condición extracomunitaria), no debiendo estar amparadas en el referido documento justificativo del origen comunitario (el EUR-1, en este caso). Por tanto, la validación de estos documentos, para la aplicación en destino del tratamiento arancelario favorable, determinará previamente el nacimiento de una deuda aduanera en la comunidad para las mercancías de importación que se incorporan al producto compensador, obteniendo así el estatuto comunitario que permita la aplicación de los beneficios previstos en el acuerdo comercial con el país de destino.
- Que, al haber documentado con EUR-1 sus exportaciones de semiconservas a Suiza, sin haber ingresado previamente los derechos arancelarios correspondientes a las anchoas en salazón, entendiéndose esta Jefatura que procede la regularización tributaria propuesta en el Acta de Inspección.
- Que, aunque en el Acta se haga referencia a la Circular 1/95 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria, el criterio expuesto en el considerando 3º está

fundamentado en el art. 216 del Reglamento CEE-Consejo 2913/92 (reglamento de base del Código Aduanero Comunitario), aplicable desde 1-01-94 y, por tanto, vigente en el período de validez de las dos Autorizaciones de RPA concedidas.

6. Que lo dispuesto en dicho art. 216 del Rgto. CEE 2913/92 resulta aplicable en las operaciones objeto del expediente por la doble circunstancia de que Suiza forma parte de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), desde la creación de ésta, y de que entre la Comunidad Europea y EFTA hay un Acuerdo comercial que, entre otras cosas, prevé la aplicación de tratamiento arancelario preferencial a la importación de mercancías comunitarias en países EFTA, siempre que se acredite el carácter comunitario mediante documento EUR-1. Por ello, para que los filetes de anchoa en aceite (producto compensador exportado) puedan ser objeto de tratamiento arancelario preferencial a su importación en Suiza, se exige el previo ingreso en la Comunidad de los derechos arancelarios correspondientes a su parte extracomunitaria (constituida por las anchoas en salazón importadas de Argentina).
7. Que, aunque la propia Administración haya autorizado la exportación a Suiza, como se indica en las alegaciones, la vigencia del referido art. 216 requería que tal exportación no fuera documentada con EUR-1, toda vez que el producto exportado no era totalmente comunitario (en la parte proporcional correspondiente a la anchoa en salazón utilizada), y para que en Suiza no se aplicase indebidamente el tratamiento arancelario favorable. Por ello, y habiéndose documentado las exportaciones a Suiza con el citado EUR-1, sin previo ingreso de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de las anchoas en salazón, procede practicar la regularización tributaria que se propone en el Acta de referencia, objeto de la disconformidad del obligado tributario.

En consecuencia, esta Jefatura **ACUERDA** hacer efectiva la propuesta de regularización formulada en el Acta mod. A05 y n° 0069182.5, practicando la siguiente liquidación tributaria:

- Derechos de Importación:	2.065.354	
- Intereses de demora:	523.985	(art.87.2 LGT)
- Sanción:	1.032.677	(art. 79 LGT)
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA:	3.622.016 pts.	

Del contenido del presente Acuerdo y de los recursos que cabe interponer contra el mismo deberá ser notificado debidamente el obligado tributario.

Santander, 23 de abril de 1997. — El jefe de la Dependencia Regional, José Luis Velarde Górriz.

97/101561

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Notificación de certificaciones de descubierto de deudores que no han podido ser notificadas por desconocer su actual domicilio

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por el presente edicto y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los Registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

— Datos del contribuyente: 12227687J. Pérez Cuadrado, Luis Ángel. CI/ Doctor Montero, 3, 5-B, Valladolid.

Concepto/descripción/obj. trib.: Compra sujeta a IVA de piso en S.

Clave liquidación: C0600093390000742.

Causa: Ausencia not. domicilio desconocido.

Importe: 13.014 pesetas.

— Datos del contribuyente: 12154351A. Olmo Zamora, José Luis. CI/Camino del Río, 3, Cigales.

Concepto/descripción/obj. trib.: Sujeto IVA piso vivienda.

Clave liquidación: C0600093390000710.

Causa: Ausencia not. domicilio desconocido.

Importe: 12.298 pesetas.

Recursos: Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de impugnación: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículos 138.1 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

— Pago o extinción de la deuda.

— Prescripción.

— Aplazamiento.

— Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

— Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago: En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la AEAT.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso: (Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación de los interesados: Se advierte que pueden comparecer, por sí mismos o por medio de representante, en los expedientes ejecutivos que se les sigue, transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander. — La jefa de la Dependencia, Ana Arce García.

97/145847

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Dependencia Regional de Recaudación
Unidad Regional*

ANUNCIO

Por estar ausente en su actual domicilio, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), la siguiente notificación de requerimiento a doña María Pilar Cagigas Salas: «En el expediente administrativo de apremio a su cargo, seguido en esta Unidad Regional de Recaudación, que asciende a un importe de 917.960.416 pesetas, se han realizado varias actuaciones de embargo, documentadas en sus respectivas diligencias.

Dado que, a la vista de los citados embargos, puede preverse que de su ejecución no se obtendrá cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido y el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, y desconociendo la Administración Tributaria la existencia de otros bienes y derechos a su nombre, se le requiere para que, de acuerdo con el artículo 133.2 de la Ley General Tributaria (redactado por Ley 25/1995, de 20 de julio), manifieste otros bienes y derechos interesantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda tributaria conforme con el apartado 2 del artículo 131 de la citada Ley.

El presente requerimiento habrá de ser atendido en el plazo de diez días hábiles, y contra el mismo cabe interponer recurso de reposición ante la Dependencia Regional de Recaudación de la diligencia de la AEAT en Cantabria o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días, contados a partir de su notificación, siendo ambos recursos incompatibles entre sí.

Santander, 12 de mayo de 1997. — El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora. — La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

97/130862

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección Provincial en Cantabria

Patrimonio del Estado

Resolución del día 20 de marzo de 1997 por la que se anuncia subasta para la venta de trece fincas rústicas

Por acuerdo de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 1997, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará el día 22 de julio, a las diez horas, en primera convocatoria y a las diez horas treinta minutos en segunda convocatoria ante la mesa de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria, en cuya Sección de Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes de las siguientes fincas:

— Parcela 43 del polígono 22 del término municipal de Ampuero.

— Parcela 42 del polígono 101 del término municipal de Arenas de Iguña.

— Parcela 90 del polígono 105 del término municipal de Arenas de Iguña.

— Parcela 39 del polígono 106 del término municipal de Arenas de Iguña.

— Parcela 7 del polígono 302 del término municipal de Campoo de Yuso.

— Parcela 14 del polígono 401 del término municipal de Campoo de Yuso.

— Parcela 65 del polígono 7 del término municipal de Val de San Vicente.

— Parcela 62 del polígono 10 del término municipal de Val de San Vicente.

— Parcela 92 del polígono 13 del término municipal de Val de San Vicente.

— Parcela 14 del polígono 402 del término municipal de Valderredible.

— Parcela 13 del polígono 404 del término municipal de Valderredible.

— Parcela 19 del polígono 407 del término municipal de Valderredible.

— Parcela 1 del polígono 415 del término municipal de Valderredible.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la mesa o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación o en cualquiera de sus sucursales, el 20% de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Santander a 20 de marzo de 1997. — El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

97/145339

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ROIZ CUERVO JESUS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 05 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de 07 de 1997, a las 12: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. DIREC. PROV. DE LA TES. GRAL. S.SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en LEGAMPON

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución

de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE 1

VALOR DE TASACION: 25.000 PTS

CARGAS PREFERENTES: 0 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 25.000 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 18.750 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 12.500 PTS

LOTE 2:

VALOR DE TASACION: 190.000 PTS

CARGAS PREFERENTES: 0 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 190.000 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 142.500 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 95.000 PTS

DEUDOR: ROIZ CUERVO JESUS

MODELO: RM-F6	MARCA: RENAULT	MATRICULA: S-8326-J
OBSERVACIONES:		

MODELO: R-21 GTD	MARCA: RENAULT	MATRICULA: S-8703-P
OBSERVACIONES:		

Torrelavega a 20 de mayo de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/140554

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor BUENO FIGAREDO FRANCISCO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 29 de 04 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de 07 de 1.997, a las 11: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular posturas superiores a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inscripcional en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de La Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BUENO FIGAREDO FRANCISCO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA 47608.- PISO 80 M2.

TIPO VIA: GR

NOMBRE VIA: FDO. ATECA

Nº VIA: 8

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO: 05

PUERTA: DCH

COD-POST: 39012

COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01

Nº TOMO: 0000

Nº LIBRO: 0958

Nº FOLIO: 0221

Nº FINCA: 047608

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO CINCO.- PISO QUINTO DERECHA DEL BLOQUE NUMERO OCHO DEL GRUPO "FERNANDO ATECA", EN EL PUEBLO DE MONTE, TERMINO MUNICIPAL DE SANTANDER, SITIO DE SAN BARTOLOME, SITUADO EN LA PLANTA QUINTA DE VIVIENDAS Y A LA MANO DERECHA SUBIENDO POR LA ESCALERA. ES DEL TIPO A3D. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE OCHENTA METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS Y UTIL DE SESENTA Y UN METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO EN ESTAR-COMEDOR, SOLANA, BAÑO, ASEO, COCINA, TENEDERO Y TRES DORMITORIOS. LINDA: NORTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION Y ESCALERA; SUR, DICHO TERRENO; OESTE, DICHO TERRENO Y BLOQUE NUMERO SIETE; Y ESTE, ESCALERA Y PISO QUINTO IZQUIERDA. CUOTA EN EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE DE UN DIEZ POR CIENTO.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 6.095.007.- PESETAS

CARGAS: -HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIP. 5ª A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA MANIFIESTA QUE " EL PRESTAMO FORMALIZADO EL 7-8-91 FUÉ SALDADO EL 15-10-92".- TOTAL 0,- PTAS. PENDIENTE DE CANCELAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE SANTANDER.

- HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIP. 6ª A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, EN GARANTIA DE UN PRESTAMO CON OBLIGACION PERSONAL SOLIDARIA DE 4.000.000,- PTAS. DE PRINCIPAL. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE FECHA 12.08.1996 QUE "EL SALDO DEUDOR POR CAPITAL E INTERESES ES DE 4.467.679,- PTAS., MAS GASTOS DE RECLAMACION SI LOS HUBIERE".

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.627.328,- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.220.496,- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 813.664,- PESETAS

En Santander a 5 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/109622

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor JOSE ANTONIO RUIZ DOSAL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 05 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de 07 de 1.997, a las 11: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor; si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: JOSE ANTONIO RUIZ DOSAL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO CUARTO DCHA.- FINCA 42449
TIPO VIA: CO NOMBRE VIA: VIRGEN DEL CAMINO Nº VIA: 17
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: COD-POST: 39006 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 0578 Nº FOLIO: 0218 Nº FINCA: 042449

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO DIECINUEVE.- VIVIENDA DE LA DERECHA, O PARTE ESTE, DEL PISO CUARTO, CUARTA PLANTA ALTA, DEL BLOQUE XVII, EN LA CIUDAD DE SANTANDER AL SITIO DE SAN SEBASTIAN, CUBO, EN LA COLONIA "VIRGEN DEL CAMINO", DE CINCUENTA Y DOS METROS Y CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL, QUE CONSTA DE VESTIBULO, CUARTO DE BAÑO, COCINA, COMEDOR-ESTAR Y TRES DORMITORIOS, Y LINDA: AL NORTE Y SUR, CON TERRENO DEL PROPIO EDIFICIO LIBRE DE EDIFICACION; AL ESTE, CON FINCA DE HEREDEROS DE DOROTEO AGUIRRE HARAN, Y AL OESTE, CON ESCALERAS Y VIVIENDAS IZQUIERDA, DE LA MISMA PLANTA Y BLOQUE. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE TRES ENTEROS Y SETENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO EN RELACION CON EL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE 3,75%.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 5.800.000,- PESETAS

CARGAS: HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 6ª A FAVOR DE CAJA CANTABRIA EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 1.500.000,- PESETAS DE PRINCIPAL. LA CITADA ENTIDAD BANCARIA MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE FECHA 21.03.97 QUE " EL SALDO DEUDOR POR CAPITAL E INTERESES ES DE 533.311,- PESETAS.-

-EMBARGO LETRA "A" A FAVOR DEL BANCO HERRERO, S.A. EN RECLAMACION DE 207.848.- PTAS. DE PRINCIPAL MAS INTERESES Y COSTAS.- LA CITADA ENTIDAD BANCARIA MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE FECHA 14.3.97 " QUE NO APARECE CUENTA ALGUNA A NOMBRE DEL DEUDOR D. JOSE ANTONIO RUIZ DOSAL".- TOTAL CARGAS: 0,- PTAS. PENDIENTE DE SU CANCELACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO.-

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 5.266.689,- PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 3.950.017,- PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 2.633.345,- PTAS.

En Santander a 21 de mayo de 1997.- La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/124900

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SALCINES BLANCO MARIA ROSA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 16 de 05 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédese a la celebración de la citada subasta el día 31 de 07 de 1.997, a las 10: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos resargos, intereses al día y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que está referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, resargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inscripcional en los términos previstos en el artículo 199-b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SALCINES BLANCO MARIA ROSA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO 1º DCHA. 54,57 M2.

TIPO VIA: CO

NOMBRE VIA: SANTA ROSA

Nº VIA: 4

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO: 01

PUERTA: DCH

COD-POST: 39008

COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04

Nº TOMO: 0000

Nº LIBRO: 0101

Nº FOLIO: 0065

Nº FINCA: 005404

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: PISO PRIMERO DERECHA, SITUADO EN LA PLANTA SEGUNDA DEL INMUEBLE Y SE ENCUENTRA A LA DERECHA SUBIENDO POR LA ESCALERA DE UN EDIFICIO RADICANTE AL NORTE DE LA CALLE ALTA, DE ESTA CIUDAD, NUMERO CUATRO DE LA COLONIA DE SANTA ROSA; TIENE UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO EN CUATRO HABITACIONES, COCINA Y BAÑO; QUE LINDA NORTE, CALLE EN PROYECTO; SUR, PATIO CENTRAL; ESTE, PISO PRIMERO IZQUIERDA DE LA CASA NUMERO TRES; Y OESTE, PISO PRIMERO IZQUIERDA DE SU MISMA PLANTA. CUOTA 8,00%.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 6.200.000,- PESETAS

CARGAS: HIPOTECA SEGUN INSCRIP. 1ª A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL INSTITUTO DE CREDITO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL. PUESTOS EN CONTACTO CON LA ASESORIA JURIDICA DEL BCO. HIPOTECARIO MANIFIESTA QUE " LA ENTIDAD INSTITUTO

DE CREDITO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL FUE ABSORVIDA POR EL BANCO HIPOTECARIO, HABIENDO SIDO CANCELADOS TODOS SUS CREDITOS HIPOTECARIOS. PENDIENTE DE CANCELACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE SANTANDER.- TOTAL 0,- PTAS.

- HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 3ª A FAVOR DEL BCO. HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 1.500.000,- PTAS. DE PRINCIPAL. LA CITADA ENTIDAD BANCARIA MANIFIESTA QUE " EL PRESTAMO QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL Nº

5.404 SE ENCUENTRA AL DIA DE LA FECHA (24.12.1996) CON UN CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR DE 602.658,- PTAS., EXISTIENDO ADEMÁS UNA DEUDA DE 182.411,- PESETAS

TOTAL CARGAS: 785.069,- PESETAS.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 5.414.931,- PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 4.061.198,- PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 2.707.465,- PTAS.

En Santander a 21 de mayo de 1997.- La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/124897

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Oposición convocada para cubrir en propiedad ocho plazas de bombero

LISTA DE ASPIRANTES

Aspirantes Admitidos

1. ABAD CASANUEVA, Raúl
2. ABAD MAZA, Manuel
3. ABASCAL CARRERA, Rubén
4. ABEDUL MARTINEZ, David Mateo
5. ABEYTUA VEGA, Ismael
6. ACEBO DELMONTE, Javier
7. ACIMAS MORAN, José Luis
8. ACHALANDABASO ITURRALDE, Alejandro
9. ACHUTEGUI PARDO, José María
10. ACHUTEGUI PARDO, Miguel Angel
11. AGUILAR MONTES, Francisco Javier
12. AIVAR GARCIA, Juan David
13. ALARIO DIEZ, Francisco Javier
14. ALAYO BILBAO, Aitor
15. ALBERDI HERNANDEZ, Aitor
16. ALBIZU ORTIZ DE URBINA, Enrique
17. ALBIZUA SPIZUA, Javier Luis
18. ALDAZABAL ECHEVARRIA, Ander
19. ALGUACIL PARRIEGO, Alejandro
20. ALONSO BERNARDO, Juan José
21. ALONSO CARRIL, Jorge
22. ALONSO DE LA FUENTE, Juan
23. ALONSO GOMEZ, Juan Manuel
24. ALONSO GONZALEZ, Javier
25. ALONSO PASCUAL, José Ignacio
26. ALONSO RODRIGUEZ, Rodrigo
27. ALONSO SAN MILLAN, José Luis
28. ALONSO VALLE, Alberto Francisco
29. ALVAREZ ARTIDIELLO, Ignacio
30. ALVAREZ CONDE, Miguel Angel
31. ALVAREZ DEL CAMPO, Javier
32. ALVAREZ FANO, José Ramón
33. ALVAREZ FERNANDEZ, José Antonio
34. ALVAREZ GALLO, Alberto
35. ALVAREZ GONZALEZ, Andres
36. ALVAREZ LOPEZ, Alberto
37. ALVAREZ LOPEZ, Luis
38. ALVAREZ MONGE, Roberto Daniel
39. ALVAREZ ROJO, Pedro
40. ALVAREZ RUIZ DE LA CUESTA, Fernando
41. ALVAREZ VECILLAS, José Manuel
42. ALLENDE MAZON, Alfredo
43. ALLUE HERMOSILLA, Ivan
44. AMADO PAZOS, José Abraham
45. AMAS TEJA, Reinaldo
46. AMAVISCA IGLESIAS, David
47. AMILIBIA MATEOS, Iurgi
48. ANDRES EMBID, Ivan
49. ANDRES VILLAVERDE, José M^a de
50. ANIEVAS CASTILLO, Juan Manuel
51. ANTOLIN QUINTANA, Daniel
52. ANTONIO GARRIDO, Javier
53. APARICIO HERRAN, Jesús Mario
54. ARBOL GUTIERREZ, Julian Cesar del
55. ARCE CORRALES, Roberto Javier
56. ARCE LAVIN, Celestino
57. ARCE PEREZ, Juan Carlos
58. ARDEO ZALDUA, Aketza
59. AREITIO BIDAURAZAGA, Garikoitz
60. ARENAS MARTINEZ, Fidel Jesús
61. ARES RODRIGUEZ, Jesús María
62. ARES RODRIGUEZ, José Luis
63. ARESCURRINAGA JAYO, Ricardo
64. AREVALO GOMEZ, Fernando
65. ARGÜELLO GARCIA, José Ramón
66. ARGUMOSA TRESGALLO, José Luis
67. ARIAS FERNANDEZ, Jorge
68. ARIAS GONZALEZ, Carlos
69. ARKETA ZABALA, Xabier
70. AROSTEGUI LAHERA, Mikel
71. ARRANZ CASTRO, José Julio
72. ARRANZ MENDEZ, Luis Alberto
73. ARRASATE URKIAGA, Ibon
74. ARRATIBEL URIARTE, José Luis
75. ARRIZABALAGA FONTECHA, Alexander
76. ARRONIZ IBAÑEZ DE OPACUA, Aitor
77. ARTALOITIA ELORZA, Unai
78. ARTEAGABEITIA FERNANDEZ, Eduardo
79. ARTETA VALLE, Francisco José
80. ASTARLOA MARTINEZ, Lazaro Manuel
81. ASTORKIA URRAZA, Lander
82. ASTUDILLO MARTIN, Luis Miguel
83. AVELLO MARTINEZ, Alejandro
84. BAIGORRI BORRAZ, Juan Carlos
85. BALBAS RODRIGUEZ, Rafael
86. BARAHONA GOMEZ, Antonio
87. BARBA GARCIA, Jesús
88. BARCALA TOQUERO, Mario
89. BARCINA DE LA FUENTE, Juan Carlos
90. BARCONS REIG, Juan
91. BARQUIN HERRANZ, Oscar
92. BARRAGAN JIMENO, Julio Miguel
93. BARREDA BILBAO, José Antonio
94. BARROSO CUESTA, Carlos Alberto
95. BARROSO HERAEZ, Miguel Angel
96. BASCUÑANA SANCHEZ, Miguel Angel
97. BASOA RODRIGUEZ, Jon Joseba
98. BAYON RODRIGUEZ, Germán
99. BEASCOECHEA MARTINEZ, Jon
100. BEDIA ORIA, Juan José
101. BEDIALAUNETA MUGARRA, Josu
102. BEGEGA ORDIZ, Alejandro
103. BEGEGA ORDIZ, Alfredo
104. BEGOÑA GARAIZAR, Julen
105. BEIRAN LOSADA, Oscar
106. BENGOCHEA SANTAMARIA, Angel
107. BERASATEGUI MUELA, Genaro
108. BERRETEAGA QUINTEIRO, Javier
109. BILBAO JAUREGUI, Oscar María
110. BLANCO ARRIOLA, David
111. BLANCO ARRIOLA, Francisco
112. BLANCO CARRANZA, Salvador
113. BLANCO COTO, Jesús
114. BLANCO DIAZ, Emilio
115. BLANCO FERNANDEZ, Eugenio
116. BLANCO GUTIERREZ, Antonio José
117. BLANCO LANZA, Francisco
118. BLANCO REVUELTA, José Antonio
119. BODEGO MORAN, Javier
120. BOGONEZ VAZQUEZ, Raúl
121. BOLADO GOMEZ, Gabriel
122. BOLADO NARGANES, Esteban
123. BOLAÑOS NARVAEZ, Francisco Javier
124. BOLO ARAMBURU, Fermin
125. BOLUMBURU GARABIETA, Javier
126. BONILLA DELGADO, Manuel
127. BONNIN TAMARGO, Roberto
128. BOTO ARAGON, Luis
129. BRAVO FERNANDEZ, Enrique
130. BRUGOS BLANCO, Fernando
131. BULNES DIEZ, José Manuel
132. BURGOS SAIZ, Rubén
133. BUSTILLO ECHEVARRIA, José Antonio
134. CABAL MENDEZ, Simón
135. CABALLERO FERNANDEZ, Ricardo
136. CABAÑAS MARTINEZ-TRECEÑO, Antonio
137. CABEZAS MAYO, Javier
138. CABO AGÜEROS, Carlos
139. CADELO BLANCO, Tomás
140. CAGIGAL SETIEN, José Ramón
141. CAGIGAS OCERIN, Gabriel
142. CALDERON ALONSO, Araceli
143. CALDERON TEZANOS, Francisco Martín
144. CALVO FERNANDEZ, David
145. CALVO FERNANDEZ, Francisco
146. CALVO GARCIA, Fernando
147. CALVO GOMEZ, Fernando
148. CALZON AGUADO, Juan Carlos
149. CALLE LOPEZ, Luis Mariano de la
150. CALLEJA CANO, Bernardo
151. CALLEJA COTERA, Antonio
152. CALLEJA ELIAS, Francisco Javier
153. CALLEJA SAIZ, Santiago
154. CAMBLOR KELLER, Francisco
155. CAMBLOR ORVIZ, Rubén
156. CAMINERO DOMINGUEZ, Miguel Angel
157. CAMINO CONDE, Antonio
158. CAMINO CONDE, Victor
159. CAMIÑOS BOLAÑO, Juan Antonio
160. CAMIRUAGA ELORRIETA, Agustín
161. CAMPO CAMPO, Juan José
162. CAMPO SIERRA, Ignacio del
163. CAMPO TAZON, Fernando
164. CAMPOS CONDADO, Julio
165. CANALES BARQUIN, David
166. CANALES GÜEMES, José Manuel
167. CANDAUDAP GUINEA, Pablo
168. CANEIRO CANEIRO, Manuel José
169. CANO BASARAN, Luis Antonio
170. CANO BASARAN, Miguel Angel
171. CANTON FUEYO, Benito
172. CANTUDO GAVIRA, Manuel
173. CAPELLAN CALDERON, José Manuel
174. CARBALLEDA BARJA, Dositeo
175. CARBALLIDO ARIAS, David
176. CARMEROS GONZALEZ, Guillermo
177. CARO ALVAREZ, Luis Alberto
178. CARRASCO ANDRES, Julio
179. CARREIRA SANCHEZ, Jorge
180. CARREÑO MORENO, José Francisco
181. CARRERA GARCIA, José Eduardo
182. CARRERA RUIZ, Angel
183. CARRION SANZ, Juan Manuel
184. CASADO CUETOS, Daniel
185. CASAS ALBERDI, Eduardo
186. CASASOLA SANTOS, Jesús A.
187. CASCON CASCON, Francisco
188. CASINA URANGA, Jon Ander
189. CASTANEDO RAMOS, Ramiro
190. CASTAÑO ROGEL APARICIO, Angel
191. CASTAÑON GONZALEZ, Angel
192. CASTELLON BUENO, José Francisco
193. CASTRO BARTOLOME, Juan Antonio
194. CASUSO GARCIA, Daniel
195. CENIGAONAINDIA GRACIA, Angel
196. CES RIOBOO, Pablo
197. CIGARAN TADEO, Txomin
198. CLAVERIE SALMON, Patrick
199. COELLO CAMPOLLO, Fermin
200. COLINAS ARGÜELLES, Hector
201. COLINO ONAINDIA, Juan
202. COLOMA PEREZ, Juan Luis
203. COLLADO FRIAS, Ignacio José
204. COLLANTES TRESGALLO, Valentín
205. CONCEPCION GONZALEZ, David
206. CORADA SEDANO, José Marcos
207. CORRAL FERNANDEZ, Miguel
208. CORRAL RUIZ, Juan Enrique
209. CORRALIZA FERNANDEZ, Francisco Javier
210. COS FERNANDEZ, Carlos
211. COUCE FERNANDEZ, Emilio
212. CRESPO HERNANDEZ, Eduardo
213. CRUZ GOMEZ, Raimundo
214. CRUZ MORENTE, Eduardo
215. CRUZ VEGA, José Ramón
216. CUADRADO FERRER, Sergio
217. CUASANTE MARTINEZ, Abel
218. CUBEL ROYO, Julián M.
219. CUENCA FERNANDEZ, Carlos
220. CUERO FUENTECILLA, José Antonio
221. CUERVO MELENDRERAS, Antonio
222. CUESTA RODRIGUEZ, Adela
223. CUETO ARCONADA, Fidel
224. CUETO ARCONADA, Sergio
225. CUETO MATEOS, Pedro Francisco del
226. CUEVAS FERNANDEZ, Francisco Javier
227. CUEVAS FERNANDEZ, Jesús

228. CUEVAS GUTIERREZ, Juan Carlos
 229. CHACARTEGUI EIGUREN, Pello
 230. CHERTUPI AURRECOECHEA, Asier
 231. DALDA DEL OLMO, Luis Fernando
 232. DANTAS SIERRA, Ricardo
 233. DELGADO AMEZAGA, Ricardo
 234. DELGADO MORO, Jesús M^a
 235. DELGADO OYARBIDE, Oscar
 236. DIAZ BUZON, Joaquín Angel
 237. DIAZ CABALLERO, Francisco Javier
 238. DIAZ DIEGO, Pablo
 239. DIAZ GALVEZ, Juan Carlos
 240. DIAZ LECHON, Luis Angel
 241. DIAZ MANRIQUE, Francisco
 242. DIAZ MAROTO LOPEZ, Alejandro
 243. DIAZ MONTOYA, Joaquín
 244. DIAZ RICO, José Antonio
 245. DIAZ RUIZ DE NAVAMUEL, Manuel
 246. DIAZ SAIZ, Rafael
 247. DIAZ SARO, Marcelo
 248. DIEGO CANALES, Fernando
 249. DIEGO CANALES, Oscar
 250. DIEGO CASTANEDO, Cesar
 251. DIEGO CASTANEDO, Jesús
 252. DIEGO SALAS, Jesús Ramón
 253. DIEGO SANCHEZ, Cesar
 254. DIEGO SERRANO, José
 255. DIEGUEZ GONZALEZ, Carlos Emilio
 256. DIEZ BLANCO, Albarino
 257. DIEZ GIL, Francisco Javier
 258. DIEZ LORENTE, Alfonso
 259. DIEZ ROLDAN, Angel Manuel
 260. DIEZ TORRE, Juan Antonio
 261. DIEZ VAZQUEZ, Juan Manuel
 262. DIOS LOPEZ, Juan Carlos de
 263. DIOS SANCHEZ, Oscar de
 264. DIZ GONZALEZ, Juan Jesús
 265. DOBARRO GOMEZ, José Manuel
 266. DOBLAS PIREZ, Jesús Aurelio
 267. DOMINGO CALVO, Jorge
 268. DOMINGUEZ NUÑEZ, Fernando
 269. DOU PESQUERA, Francisco José
 270. DUCTOR GIL, Blas
 271. DURAN RODRIGUEZ, Luis Fernando
 272. ECHANIZ FERNANDEZ, Javier
 273. ECHEVARRIA BILBAO, Guillermo
 274. ECHEZARRETA LOPEZ, Juan José
 275. EGUIA NOVALES, José Angel
 276. ELEXPURU IBARRA, Aitor
 277. ELORDI ETXABE, Jon
 278. ENDSJO BRISSELE, Christopher
 279. ENRIQUEZ ZAPATA, Igor
 280. ERKOREKA IBARRA, Iker
 281. ESCALONA MORATON, Juan Andrés
 282. ESCANDON FERNANDEZ, Rafael
 283. ESCANDON ZAPICO, Jorge Ignacio
 284. ESCOLAR MARTIN, Roberto
 285. ESCRIBANO SARMENTERO, Luis Miguel
 286. ESCUDERO DE LA SERNA, Pablo
 287. ESKIBEL ABERASTURI, Josu
 288. ESPINOSA MERINO, David
 289. ESTEBANEZ RODRIGUEZ, Fernando
 290. ETAYO RODRIGUEZ, Alfonso
 291. FALEATO LANZA, Antonio
 292. FEIJOO MARTINEZ, Alejandro
 293. FEITO FERNANDEZ, Benjamín
 294. FERNANDEZ ABIAN, Manuel Fernando
 295. FERNANDEZ ALVAREZ, Abel
 296. FERNANDEZ ALVAREZ, Juan Carlos
 297. FERNANDEZ ARANDA, Francisco
 298. FERNANDEZ CILLERO, Angel Vicente
 299. FERNANDEZ CONTRERAS, Francisco
 300. FERNANDEZ CRESPO, Bernardo
 301. FERNANDEZ DE ERIBE AZAZETA, Julio
 302. FERNANDEZ DE LA CALLE, Jesús Alberto
 303. FERNANDEZ DE LA MAZA, José Andrés
 304. FERNANDEZ ESCALADA, Emilio
 305. FERNANDEZ FERNANDEZ, José María
 306. FERNANDEZ FERNANDEZ, Ricardo
 307. FERNANDEZ FERNANDEZ, Victor Alfredo
 308. FERNANDEZ GALAN, Victor Manuel
 309. FERNANDEZ GARCIA, Isidoro Miguel
 310. FERNANDEZ GOMARIN, Luis
 311. FERNANDEZ GONZALEZ, Marco Antonio
 312. FERNANDEZ GONZALEZ, Roberto
 313. FERNANDEZ HUIDOBRO ONTANÓN, Luisa Susana
 314. FERNANDEZ LASTRA, Jorge
 315. FERNANDEZ LIENDO, Jesús Miguel
 316. FERNANDEZ LOBATO, Ivan
 317. FERNANDEZ MENENDEZ, Antonio
 318. FERNANDEZ MUÑIZ, Alberto
 319. FERNANDEZ ORUIZ, José Gabriel
 320. FERNANDEZ PEREZ, Miguel Angel
 321. FERNANDEZ PLAZA, Francisco Javier
 322. FERNANDEZ REVUELTA, Florentino
 323. FERNANDEZ REYES, Pablo Eduardo
 324. FERNANDEZ RODRIGUEZ, Luis Fernando
 325. FERNANDEZ RUIZ, Emilio Antonio
 326. FERNANDEZ SANTOS, Jesús Angel
 327. FERNANDEZ SIARA, Raúl
 328. FERNANDEZ UCEDA, Luis Manuel
 329. FERRACHET MARTITEGUI, Javier
 330. FLANAGAN GEREZ, Roberto
 331. FONTICIELLA MARTIN, José Ramón
 332. FRAILE CALVO, Rubén
 333. FRECHILLA TOLEDO, Andrés
 334. FUENTE FERNANDEZ, Gerardo
 335. FUENTE GONZALEZ, Adolfo de la
 336. FUENTE RODRIGUEZ, Carlos Alberto de la
 337. GAGO BENITO, Felipe
 338. GALGUERA GONZALEZ, Julio
 339. GALLARDO RUIZ, Javier
 340. GALLARDO RUIZ, M^a José
 341. GALLEGO GUTIERREZ, Jesús Javier
 342. GALLO VIAJE, Ismael
 343. GARATE GOMEZ, Enrique
 344. GARAY BLANCO, Oscar
 345. GARCIA AJA, Fernando
 346. GARCIA ALVAREZ, Evaristo
 347. GARCIA BARQUIN, José María
 348. GARCIA BERMUDEZ, Luis
 349. GARCIA CALDERON, Juan Carlos
 350. GARCIA DEL RIO, Oscar
 351. GARCIA DIEZ, J. Carlos
 352. GARCIA DOMINGUEZ, Francisco Javier
 353. GARCIA FERNANDEZ, Miguel
 354. GARCIA FERNANDEZ, Salvador
 355. GARCIA GAY, Sergio
 356. GARCIA GOMEZ, Alejo J.
 357. GARCIA INFIESTA, Daniel
 358. GARCIA LOPEZ, Joseba
 359. GARCIA MARTIN, Oscar
 360. GARCIA MATA, Luis Javier
 361. GARCIA MIRANDA, Carlos
 362. GARCIA MONREAL, Javier Daniel
 363. GARCIA MUÑIZ, Miguel
 364. GARCIA MUÑIZ, Ramón
 365. GARCIA NOGAL, Begoña
 366. GARCIA ORTIZ, Iñigo Salvador
 367. GARCIA PARDO COSSIO, Luis
 368. GARCIA PEÑA, José Ramón
 369. GARCIA PEREZ, José Antonio
 370. GARCIA PINO, Roberto
 371. GARCIA SALIDO, Manuel
 372. GARCIA SANCHEZ, Moisés
 373. GARCIA SANZ, Secundino
 374. GARCIA SENAS, Jonathan
 375. GARCIA SISNIEGA, Jesús Higinio
 376. GARCIA VAZQUEZ, Gerardo
 377. GARCIA VIEJO, Ricardo
 378. GARCIA-FRESCA GROGIN, Ana
 379. GARECHANA GANDIAGA, Asier
 380. GARRIDO RICO, Juan Carlos
 381. GARRIDO VIEITES, Jorge
 382. GARRO VALLE, Antonio Urko
 383. GASPAS IZQUIERDO, Francisco Javier
 384. GAUBECA GARCIA, Juan Angel
 385. GEREZ LOPEZ, Miguel
 386. GIL DE MURO ZABALA, Alberto
 387. GIL ROSADO, Alberto Jesús
 388. GIMENEZ CUETO, Fernando
 389. GIMENO AISA, Pedro M.
 390. GIMENO GAMECHO, Ernesto
 391. GOIRIENA MARKAIDA, Igor
 392. GOMEZ AGÜERA, Tirso Javier
 393. GOMEZ ALONSO, Cipriano Agustín
 394. GOMEZ ALONSO, Jesús
 395. GOMEZ ANTOLIN, Juan Antonio
 396. GOMEZ BEZANILLA, Cesar
 397. GOMEZ CUEVAS, Juan José
 398. GOMEZ CUEVAS, Moisés
 399. GOMEZ DIEZ, Gerardo
 400. GOMEZ FERNANDEZ, Emilio Angel
 401. GOMEZ GARCIA, Oscar
 402. GOMEZ GARCIA, Saturnino
 403. GOMEZ GOMEZ, Amalio
 404. GOMEZ GONZALEZ, Manuel
 405. GOMEZ GUTIERREZ, Sergio
 406. GOMEZ LLANOS, Juan Manuel
 407. GOMEZ MARTINEZ, Miguel Angel
 408. GOMEZ MERINO, Antonino
 409. GOMEZ MUÑOZ, Vicente Francisco
 410. GOMEZ NIETO, Roberto
 411. GOMEZ PEREZ, Manuel
 412. GOMEZ RABA, Ivan
 413. GOMEZ SANCHEZ, Santiago
 414. GOMEZ SOLANO, José Manuel
 415. GONZALEZ ALONSO, José
 416. GONZALEZ CARCOBA, Oscar
 417. GONZALEZ CORTIJO, Carlos A.
 418. GONZALEZ DE LA IGLESIA, Luis Alberto
 419. GONZALEZ DIAZ, Luis Fernando
 420. GONZALEZ ESPARZA, F. Javier
 421. GONZALEZ GALDOS, Ricardo
 422. GONZALEZ GARCIA, Celestino
 423. GONZALEZ GONZALEZ, Francisco Javier
 424. GONZALEZ GUEMES, Alfonso
 425. GONZALEZ HERRERO, Fernando
 426. GONZALEZ IZQUIERDO, Antonio
 427. GONZALEZ MAESTEGUI, José María
 428. GONZALEZ MARTINEZ, Pablo
 429. GONZALEZ MENDEZ, Miguel Angel
 430. GONZALEZ MENENDEZ, Fernando
 431. GONZALEZ ORUÑA, Diego
 432. GONZALEZ RABANAL, Ivan
 433. GONZALEZ RENEDO, Alberto
 434. GONZALEZ RODRIGUEZ, Luis Angel
 435. GONZALEZ RODRIGUEZ, Saturnino
 436. GONZALEZ ROJO, Pablo Julián
 437. GONZALEZ SANTOS, Agustín
 438. GONZALEZ VALDES, Onofre
 439. GONZALEZ VAQUERO, Raul
 440. GONZALEZ ZARZUELO, José Luis
 441. GOÑI NAVARRO, Francisco
 442. GOROSPE LOPEZ DE MUNAIN, Garbiñe
 443. GOROSTIZA MEDIAVILLA, Edorta
 444. GOROSTIZA RIOBOO, Javier
 445. GOROSTIZAGA ARBIDE, Unai
 446. GOSENDE ALVAREZ, Dubardo
 447. GRANDE MARTIN, Ezequiel
 448. GRANDE MARTIN, Fernando
 449. GROBAS UZAL, Angel Santiago
 450. GUARDADO CAMPOS, Ignacio
 451. GUEMES CHAVES, Raúl
 452. GUEMES LAVIN, José María
 453. GUERRA RODRIGUEZ, Iñigo
 454. GUERRERO ARROYO, Santiago
 455. GUERRERO GONZALO, Agustín
 456. GUIRAU NAVARRO, Francisco Javier
 457. GUTIERREZ CABELLO BARRAGAN, Asier
 458. GUTIERREZ CASTAÑEDA, Manuel
 459. GUTIERREZ COTERILLO, Javier
 460. GUTIERREZ DIEGO, Juan Emilio
 461. GUTIERREZ GOMEZ, Cándido
 462. GUTIERREZ GONZALEZ, José Antonio
 463. GUTIERREZ GUTIERREZ, José Raul
 464. GUTIERREZ HERNANDO, Javier
 465. GUTIERREZ MARDARAS, Rafael
 466. GUTIERREZ MARTIN, José Ramón
 467. GUTIERREZ PEREZ, Juan Manuel
 468. GUTIERREZ RODRIGUEZ, Manuel
 469. GUTIERREZ SANTIAGO, Francisco José
 470. HERGUEDAS VAZQUEZ, Eduardo
 471. HERNANDEZ MALLA, Oscar
 472. HERNANDEZ ZARZUELO, José
 473. HERRERA DE LA RIVA, José Alberto
 474. HERRERA OBREGON, José Luis
 475. HERRERIA COBO, Francisco
 476. HERRERO GONZALEZ, Cesar
 477. HERRERO RODRIGUEZ, Oscar Javier
 478. HEVIA MIRAVALLES, Pelayo
 479. HIERRO FERNANDEZ, Enrique
 480. HONTAVILLA ABASCAL, Emma
 481. HORMAZA GALLUD, Asier
 482. HORRA LANZAGORTA, Marcos de la
 483. HOYOS GARCIA, José Antonio
 484. HOZ CUERNO, Javier
 485. HUERTA BRAÑA, Sergio
 486. IBAÑEZ ABASCAL, Angel
 487. IBAÑEZ RUIZ, Gabriel
 488. IGAREDA CALDERON, José Antonio
 489. IGLESIA DE CASTRO, Alfredo de la
 490. IGLESIAS GAGO, Raúl
 491. IGLESIAS GOZALO, Ignacio
 492. IGLESIAS MATIA, Guillermo

493. IGLESIAS URÍA, Amador
 494. IGLESIAS YUGUEROS, Enrique
 495. IGLESIAS YUGUEROS, Miguel Angel
 496. INCERA SAN MARTIN, Manuel
 497. INESTRILLAS ACEBO, Pedro
 498. INFESTAS CABALLERO, Jorge
 499. IRAOLA ARANZADI, Juan María
 500. ISASI BILBAO, Amaya
 501. ITALIA DIAZ, Alfredo
 502. ITURBE CALVO, Iker
 503. ITURBE CALVO, Josu
 504. ITURRIAGA ARRABAL, Carlos
 505. IZARA FERNANDEZ, Ismael
 506. IZQUIERDO HERNANDO, Victor Manuel
 507. JAROSO BLANCO, Andres
 508. JAUREGUI ZABALA, Iñaki
 509. JEREZ VEGA, Roberto
 510. JIMENEZ ALONSO, José Luis
 511. JIMENEZ DE BLAS, Jesús
 512. JIMENEZ OTERO, Luis Alberto
 513. JIMENEZ VALENCIA, José Javier
 514. JIMENO HERRERO, José
 515. JORRIN LIETOR, Miguel Angel
 516. JUANA GONZALEZ, Cesar de
 517. JUARISTI CABALLERO, Luis Ignacio
 518. JUNQUERA RANEDO, Juan Carlos
 519. KEREXETA FERNANDEZ, Estibaliz
 520. LABRADOR REBOLLEDA, Juan José
 521. LAFUENTE LEDESMA, Miguel A.
 522. LAGOS LARRINAGA, Francisco Javier
 523. LAGUARDIA ZABALA, Juan José
 524. LAGUNA SERRANO, Ignacio
 525. LANDER GONZALEZ, Fernando
 526. LANDETA ARTABE, Pedro María
 527. LANZA BEDIA, Gonzalo
 528. LAPATZA GORTAZAR ESPARTA, Marco Antonio
 529. LARREGLA DEL PALACIO, Santiago
 530. LARRUSCAIN BERNAOLA, Javier
 531. LASA ETXEBESTE, Igor
 532. LASO DE LA FUENTE, Tomás
 533. LASO SAINZ, Modesto
 534. LASTRA FERNANDEZ, José Andrés
 535. LAVIN CANALES, Luis Angel
 536. LAVIN CANALES, Ricardo
 537. LAVIN FOMPEROSA, Mario
 538. LECANDA BENITO, Juan José
 539. LEJARRETA LANGARICA, Eduardo
 540. LEONARTE GONZALEZ, Pedro Pablo
 541. LEUNDA URIARTE, Urko
 542. LIAÑO GARCIA, Silvia
 543. LINARES GUTIERREZ, José Antonio
 544. LIZANA PINILLA, Ismael Antonio
 545. LOBATO SANGORRIN, Pablo
 546. LOBETE PESCADOR, Francisco Javier
 547. LODEIRO BARREIRO, Alberto
 548. LOMAS CASADO, Javier
 549. LOMAS LLATA, Raúl
 550. LOPEZ ALMIRANTE, Angel
 551. LOPEZ ANTON, Cristobal
 552. LOPEZ ARRANZ, José Antonio
 553. LOPEZ CASUSO, Francisco
 554. LOPEZ DORIGA RUIZ, Angel
 555. LOPEZ ENCINA, Eugenio
 556. LOPEZ FERNANDEZ, Jerónimo
 557. LOPEZ FERNANDEZ, Jorge
 558. LOPEZ GOMEZ RICO, Rubén
 559. LOPEZ GONZALEZ, Marco Antonio
 560. LOPEZ LOPEZ, Alvaro
 561. LOPEZ LOPEZ, Iñaki
 562. LOPEZ LOPEZ, Oscar Benjamín
 563. LOPEZ NOGAL, Raúl
 564. LOPEZ NOGAL, Silvia
 565. LOPEZ PRADA, Agustín
 566. LOPEZ VAZQUEZ, José María
 567. LOPEZ ZURITA, Francisco Javier
 568. LORIENZO HUESO, Baltasar
 569. LUCIO DELGADO, Juan Mariano
 570. LUENGO SANCHEZ, Manuel
 571. LUSARRETA FERNANDEZ, Jesús Javier
 572. LLAMAS FERNANDEZ, Roberto
 573. LLAMEDO MARTINEZ, David
 574. LLANO OTERO, Ramón del
 575. LLATA AGÜERO, Fernando
 576. LLORENTE ALONSO, Alberto
 577. LLORENTE RUIZ, Francisco Daniel
 578. MACIAS ESCALADA, Gloria
 579. MACHO DIAZ, Benjamín
 580. MADRAZO GOMEZ, Francisco Javier
 581. MADRAZO VIADERO, Faustino
 582. MAESTRO BALBAS, Jorge Luis
 583. MAGUNAGOIKOETXEA FERNANDEZ, José Félix
 584. MAIZA ALVAREZ, Hur
 585. MALAXEHEBARRIA NACHIONDO, Jabier
 586. MANIEGA VEGA, José Miguel
 587. MANSILLA DEL POZO, Jacinto Javier
 588. MANSO PLAZA, Abel
 589. MARCANO CALDERON, Guillermo
 590. MARIN SANCHEZ, Ignacio
 591. MARISCAL ALONSO, Jesús María
 592. MARKAIDA OLEA, Alfonso
 593. MARTIN ALMARAZ, José Manuel
 594. MARTIN CIRRE, Juan Carlos
 595. MARTIN DAMAS, Francisco Javier
 596. MARTIN FERNANDEZ, Fermín
 597. MARTIN FERNANDEZ, Jesús
 598. MARTIN GARCIA, Oscar
 599. MARTIN HIJOSA, Francisco
 600. MARTIN SALAMANCA, Jesús
 601. MARTIN SAN BLAS, Isidoro
 602. MARTIN SANCHEZ, Armando
 603. MARTIN SANTAMARIA, Juan Carlos
 604. MARTIN SAUCEDA ROMERO, Manuel
 605. MARTINEZ BARRIOS, Jesús
 606. MARTINEZ CABRIADA, Alex
 607. MARTINEZ CORRES, Angel José
 608. MARTINEZ DE MUNGUIA GOROSTIZAGA, Etor
 609. MARTINEZ FERNANDEZ, Francisco Javier
 610. MARTINEZ GARCIA, Francisco Javier
 611. MARTINEZ GOMEZ, Carlos Javier
 612. MARTINEZ GONZALEZ, Francisco Javier
 613. MARTINEZ GONZALEZ, Miguel Angel
 614. MARTINEZ JORGE, Fernando
 615. MARTINEZ MARTIN, Higinio
 616. MARTINEZ MEDINA, José Angel
 617. MARTINEZ MOYANO, José Antonio
 618. MARTINEZ ROCHA, Aitor
 619. MARTINEZ SANCHEZ, Miguel Angel
 620. MARTINEZ UGARTE, Iñaki
 621. MARTINEZ VAQUEZ, Samuel
 622. MARTINEZ VILLAVERDE, Roberto Javier
 623. MARTINEZ VIÑAS, Federico
 624. MATA RAMOS, Juan Antonio
 625. MATE RODRIGUEZ, José María
 626. MATEO NIETO, Alfredo
 627. MATEO RODRIGUEZ, Francisco Javier
 628. MATESANZ GOMEZ, Marcos
 629. MATIA AGUIRRE, Arturo
 630. MAYORAL BAREA, Daniel
 631. MEANA GOMEZ, Arturo Ivan
 632. MEDIAVILLA GONZALEZ, Enrique
 633. MEDIAVILLA RODRIGUEZ, Luis Miguel
 634. MEDIAVILLA SERRANO, Alberto
 635. MEDINA DE LAS HERAS, Luis Miguel
 636. MENDEZ ANTUÑA, José Emiliano
 637. MENDEZ BACIGALUPE, Santiago
 638. MENDEZ RODRIGUEZ, Jesús
 639. MENDEZ SAN MARTIN, Angel
 640. MENDICUTE TAUSIA, Ernesto Joaquín
 641. MENDIETA ELORRIETA, J. Agustín
 642. MENDIGUREN GAUBEKA, Jaime
 643. MENDIZABAL GALINDEZ, Aitor
 644. MENENDEZ AJA, Antonio
 645. MENENDEZ GONZALEZ, Israel Fernando
 646. MENENDEZ PEREZ, Modesto Manuel
 647. MEÑACA ARCE, Felipe
 648. MERCADO ALDASORO, Iván
 649. MERINO ROLDAN, Florencio Jesús
 650. MESA MARTIN, Jorge
 651. MIJANGOS BRIZUELA, Santiago
 652. MIRAGAYA MIRAGAYA, José
 653. MOLINA GOMEZ, Higinio
 654. MOLINA GOMEZ, Juan José
 655. MOLINA SAAVEDRA, Alejandro
 656. MOLINERO VIDAL, Blanca A.
 657. MOLINERO VIDAL, Fernando
 658. MOLL RASINES, Fernando
 659. MON RIVERAS, Francisco Javier
 660. MONEO ARNAIZ, Sergio
 661. MONTES GARCIA, Raúl
 662. MONTES SALVADO, Gustavo
 663. MONZON BARRETE, Rubén
 664. MORA DIEZ, José Manuel
 665. MORA PILA, Pedro Luis
 666. MORA ROPERIO, Teófilo
 667. MORALES HERRERA, Arturo
 668. MORAN GUTIERREZ, Oscar
 669. MORAN MORENO, Raúl Ivan
 670. MORANTE FERNANDEZ CANAL, Valentín
 671. MORATINOS RODRIGUEZ, Miguel Jesús
 672. MORENO CAMINO, David
 673. MORENO FERNANDEZ DE LA BASTIDA, David
 674. MORIÑIGO MARTIN, Andrés
 675. MOSQUERA AGUDO, Jonathan
 676. MOSTEYRIN PERDIGUERO, Luis Miguel
 677. MOURA BERODIA, Alberto
 678. MOURE FERNANDEZ, José Angel
 679. MOVELLAN ABAROA, José Manuel
 680. MOVELLAN CAZON, Bonifacio
 681. MUGARRA IBARRETXE, Jorge
 682. MUGICA PUENTE, Oscar
 683. MUNNER BILBAO, Urtzi
 684. MUÑOZ ARROBA, José Fernando
 685. MUÑUMER PIEDRAS, Marcelino Alfonso
 686. MURILLO GOMEZ, Rafael
 687. NAVARRO DE LA ROZA, Miguel
 688. NAVARRO POTENTE, Fernando
 689. NAVIA GOMEZ, Isidro Manuel
 690. NIDO SUAREZ, Abel
 691. NIETO RODRIGUEZ, Raúl
 692. NIEVA FERNANDEZ, Cesar
 693. NOGUEIRA GUTIERREZ, Antonio
 694. NORIEGA DIAZ, Julio
 695. NOVOA LOPEZ, Benjamin
 696. NUÑEZ BADIOLA, Miguel Angel
 697. NUÑEZ VELASCO, Rodrigo
 698. OGANDO LASTRA, Enrique
 699. OJINAGA FILIBI, Jorge Humberto
 700. OJO PICO, David del
 701. ORBE CORSINI, Fernando
 702. ORBEA ANDREU, José Luis
 703. ORIA PERDIZ, José Luis
 704. ORTIZ ALBO, Alberto
 705. ORTIZ HERMIDA, Manuel
 706. ORTIZ LOPE, Alberto
 707. OSORIO CARPEÑO, Jesús
 708. OTERO MORATON, Isidro
 709. OVEJERO ATEKA, Conrado
 710. PAAR GUTIERREZ, Ramón
 711. PABLO HERRERA, José Alberto de
 712. PABLO MIMENDEZ, Ramón Donato
 713. PABLO SEOANE, Roberto
 714. PACHECO GOMEZ, Carlos
 715. PACHECO GUTIERREZ, Raúl
 716. PACHO FERNANDEZ, Ignacio
 717. PAJARES RUIZ, Eduardo
 718. PALACIO SALAZAR, Gregorio Félix
 719. PALACIOS MADRAZO, José Ramón
 720. PALACIOS OCEJO, Antonio
 721. PALENCIA MARTINEZ, Alvaro
 722. PALENZUELA LOPEZ, Fernando
 723. PALOMO TIZON, David
 724. PARAMO GOMEZ, Antonio
 725. PARDO CALVIÑO, Luis
 726. PAREDES IZQUIERDO, Alvaro
 727. PASCUAL CESAR, Hugo
 728. PASTOR BEREZO, Julio César
 729. PASTOR LLORENTE, Eduardo Ignacio
 730. PEDRAZA CASTILLA, Gustavo Adolfo
 731. PEDREGOSA GOMEZ, Emilio José
 732. PEINADO JURADO, Juan Antonio
 733. PEINADOR DAVILA, René Israel
 734. PEITEADO PERMUY, Alberto
 735. PELAEZ BLANCO, José María
 736. PELAYO MORENO, Santiago
 737. PELLON GANDARA, Roberto
 738. PELLON MADRAZO, Paulino José
 739. PEÑA GUERRA, Fernando
 740. PEÑA MAZAS, Enrique
 741. PEÑA OTERO, Pablo
 742. PEÑA SAN MAMES, Miguel
 743. PEÑALVA LOPEZ, Rafael
 744. PEÑUELA RODRIGUEZ, Raúl
 745. PERAL SAN EMETERIO, Carlos
 746. PEREDA GOICOECHEA, José María
 747. PEREDA GONZALEZ, Iván
 748. PEREDA RUIZ, Alejandro
 749. PEREIRA CLARO, Carlos Alberto
 750. PEREIRA GOMEZ, Rafael
 751. PEREZ AMIGO, Jesús
 752. PEREZ ANDRES, Miguel Angel
 753. PEREZ ARRIAGA, Alfredo
 754. PEREZ BENGOCHEA, José Esteban
 755. PEREZ CALDERON, Roberto
 756. PEREZ CALVO, Valentín

757. PEREZ CASTILLO, Eduardo
758. PEREZ FERNANDEZ, José Alberto
759. PEREZ FERNANDEZ, Lucilo
760. PEREZ GARCIA, Sebastian
761. PEREZ LEGIDO, Juan José
762. PEREZ MARTIN, Pablo Cesar
763. PEREZ MARTIN, Rubén
764. PEREZ ROCHE, Joaquín
765. PEREZ RODRIGUEZ, Enrique
766. PEREZ SUAREZ, Manuel Fernando
767. PICADO PINEDO, Vicente
768. PICHEL VAZQUEZ, Placido
769. PIEDRA URIGUEN, Francisco
770. PINILLA SACRISTAN, Jorge
771. PIÑEIRO PEREZ, Manuel
772. PIÑERA MORAN, Rafael
773. PIPAON PALACIO, David
774. PISABARROS VALDERREY, Fernando
775. PLATAS MARTINEZ, José Manuel
776. PLIEGO RODRIGUEZ, Daniel
777. POLO BERMEJO, Carlos Javier
778. POLLOS ENRIQUEZ, Isaac
779. POLLOS PEREZ, Eduardo
780. PONTON CRESPO, Fernando
781. POO FERNANDEZ, Rubén
782. PORTILLA ALLENDE, M^a Dolores
783. PORTILLA CALDERON, José Manuel
784. POSADA ALONSO, Carlos Enrique
785. PRADO GONZALEZ, Jaime Andrés
786. PRIETO ALONSO, Manuel Antonio
787. PRIETO PEREZ, Severino
788. PRIMYO SUAREZ, Alfonso
789. PUENTE ALVAREZ, Antonio
790. PUENTE MIRONES, Cesar
791. PUENTE ROMAN, Luis Angel
792. PULGAR GUTIERREZ, José María
793. QUEVEDO PELAYO, Pelayo
794. QUIJANO MATABUENA, José Ramón
795. QUINTANA DIAZ, Jesús
796. QUINTANA GOMEZ, Emilio
797. QUINTANA MENDIOLA, Jesús
798. QUINTANA ROZADILLA, Esteban de
799. QUINTANILLA RUBALCABA, Felipe
800. QUINTAS SEGOVIA, Carlos
801. QUIROS ANTUÑA, Constantino
802. RABA LANZA, Victor Manuel
803. RABA MERINO, Cesar
804. RACIONERO SANCHEZ, José Angel
805. RAFAEL VILAS, Rafael
806. RAHONA CEBALLOS, José Enrique
807. RAMIREZ ALVAREZ, Roberto
808. RAMIREZ VAREA, Emilio
809. RAMON EZQUERRA, Fermín
810. RAMOS MARTIN, Juan Carlos
811. RAMOS QUINTOS, José Antonio
812. RANERO GONZALEZ, Aitor
813. RASCON GARCIA, David
814. REAL GARCIA, Mikel
815. REBOTO DIAZ, Javier
816. REDONDO CAZORLA, Rafael
817. REDONDO LAZARO, Francisco
818. REDONDO MONZON, Julio
819. REGIL AMORENA, Andrés
820. REGLERO HERRERO, Fernando
821. REJO BOUZA, Daniel
822. RENUNCIO MARTIN, Verónica
823. REVILLA MARTINEZ, César
824. REVUELTA BARRIUSO, Julio
825. REVUELTA BEDIA, José David
826. REYES RIOS, José Ignacio
827. RIAGA QUEVEDO, Jesús
828. RICONDO LAVIN, Rubén
829. RIESGO CORTES, Pablo
830. RIOS VAZQUEZ, Manuel
831. RIVERA BLANCO, Roberto
832. RIVERO CANTELI, Emilio
833. ROCA GALNARES, Pedro Enrique
834. ROCANDIO GARCIA, Rubén Saúl
835. RODEIRO REGO, Javier
836. RODRIGO BARCENA, Alejandro
837. RODRIGO SORIANO, Miguel Angel
838. RODRIGUEZ ALBERDI, José Antonio
839. RODRIGUEZ ARIAS, Manuel
840. RODRIGUEZ BARTOLOME, Luis Oscar
841. RODRIGUEZ BASAGOITI, José Luis
842. RODRIGUEZ CACERES, Manuel
843. RODRIGUEZ CALVO, Roberto Borja
844. RODRIGUEZ CENTENO, Santos
845. RODRIGUEZ DE LA TORRE, José Damian
846. RODRIGUEZ DEL AMO, José Miguel
847. RODRIGUEZ ESCAÑUELA, Lorenzo
848. RODRIGUEZ FERNANDEZ, Ceferino Angel
849. RODRIGUEZ FONFRIA, Jacinto
850. RODRIGUEZ GOMEZ, Jesús Ramón
851. RODRIGUEZ GONZALEZ, José Ignacio
852. RODRIGUEZ GONZALEZ, Raimundo
853. RODRIGUEZ GUILLARON, Alberto
854. RODRIGUEZ MANZANEDO, Carlos
855. RODRIGUEZ MONTES, Carlos
856. RODRIGUEZ MONTES, Roberto
857. RODRIGUEZ NIETO, Raúl
858. RODRIGUEZ ROIZ, Jesús
859. RODRIGUEZ RUIZ, Jesús
860. RODRIGUEZ VALLEJERA, Carlos
861. RODRIGUEZ VISPO, José Antonio
862. ROECKER MADRAZO, Hermann
863. ROIZ FERNANDEZ, Javier
864. ROIZ MORANTE, Francisco Antonio
865. ROJO GARCIA, Eduardo
866. ROLDAN ESLAVA, Francisco
867. ROLDAN TERCERO, Ernesto
868. ROMAN CARRERO, Lucio
869. ROMANOS GOMEZ, Jacinto
870. ROMO MONTES, David Manuel
871. RONCAL PUERTAS, Manuel
872. ROSETE PRIETO, Juan Carlos
873. ROSON SESMERO, Roberto
874. ROZAS SOLA, Francisco
875. RUBIANES FRESNO, Juan Ramón
876. RUISANCHEZ ALONSO, Iñaki
877. RUIZ AGUIRRE, Alberto
878. RUIZ BENEITEZ, Joaquín Alberto
879. RUIZ CASUSO, Manuel
880. RUIZ DE EGUINO SAEZ DE ASTEASU, Jaime
881. RUIZ DE PELLON OJANGUREN, Samuel
882. RUIZ GUTIERREZ, Rafael
883. RUIZ IBANEZ, Oskar
884. RUIZ LOPEZ, José Ignacio
885. RUIZ MAGUREGUI, Iñaki
886. RUIZ OÑA, Francisco Gabriel
887. RUIZ RUIZ DE INFANTE, Iñigo
888. RUIZ RUIZ, Juan Angel
889. RUIZ SAINZ, José Luis
890. SAAVEDRA VILARIÑO, Pablo
891. SAEZ DE OJES IRIGOYEN, Arnaldo
892. SAEZ DIAZ, José Luis
893. SAINZ BALDOR, Angel
894. SAINZ BARANDA, Alfredo
895. SAINZ PEREZ PEÑA, Jesús
896. SAIZ AGUERO, Daniel
897. SAIZ CALDERON MUÑOZ, Manuel Sinué
898. SAIZ FUENTECILLA, Sergio
899. SAIZ GOMEZ, José María
900. SAIZ RODRIGUEZ, Francisco Javier
901. SAMANIEGO ZALDUEGUI, Carlos Hugo
902. SAMANIEGO ZALDUEGUI, Francisco Javier
903. SAN EMETERIO NAVAS, Luis Alberto
904. SAN EMETERIO PEDRAJA, Rodolfo
905. SAN JOSE SANZ, José Antonio
906. SAN JUAN SERRANO, Diego
907. SAN MIGUEL AYANZ, Ignacio
908. SAN MIGUEL BERRIOLOPE, David
909. SAN MIGUEL SALAS, Daniel Angel
910. SAN ROMAN SAN EMETERIO, Ignacio
911. SANCHEZ ACEBAL, Juan Antonio
912. SANCHEZ ENTERRIA, Juan Manuel
913. SANCHEZ FERNANDEZ, David
914. SANCHEZ GARCIA, Indalecio
915. SANCHEZ GONZALEZ, Ignacio
916. SANCHEZ GONZALEZ, Jesús Blas
917. SANCHEZ GUTIERREZ, Jaime Luis
918. SANCHEZ GUTIERREZ, Manuel Angel
919. SANCHEZ GUTIERREZ, Victor Angel
920. SANCHEZ MARTIN, Ricardo
921. SANCHEZ NOGALES, Oscar
922. SANCHEZ OLAZABAL, José Angel
923. SANCHEZ RUIZ, Jesús Bernardo
924. SANCHO PANERO, Fernando
925. SANTAMARIA BEATO, Roberto
926. SANTANA SALAZAR, José Carlos
927. SANTANDER BOLADO, Francisco Manuel
928. SANTANDER BOLADO, Jesús
929. SANTIAGO PAYO, Felipe
930. SANTILLAN FERNANDEZ, Ricardo
931. SANTIN BOLLO, Guillermo
932. SANTOS GONZALEZ, Daniel
933. SANTOS MENICA, Santiago
934. SANTOS REY, Francisco Fernando
935. SANZ JIMENEZ, Rafael
936. SANZ VILLEGAS, José
937. SAÑUDO GARCIA, Jorge
938. SAÑUDO MANTECON, José Antonio
939. SARASA LANASPA, José Antonio
940. SARRIA SAENZ, Ignacio
941. SASTRE BARRIONUEVO, José Ignacio
942. SEGURA ABASCAL, Oscar
943. SEÑA RUIZ, Francisco Javier
944. SEÑAS GOMEZ, Martin
945. SEOANE DIEZ, Rafael
946. SERANTES SAN MILLAN, Luis
947. SERDIO FERNANDEZ, Guillermo
948. SERNA GANCEDO, Adolfo
949. SERNA URBANEJA, Marcos
950. SETIEN GUTIERREZ, José Antonio
951. SIERRA BARQUIN, Isidro
952. SIERRA CRESPO, José Manuel
953. SIERRA HERRERA, Juan Antonio
954. SIERRA MARTINEZ, Juan Francisco
955. SIERRA SERRANO, Angel José
956. SIMON ALTUNA LAVIN, Francisco Javier
957. SIMON MERAYO, José Ramón
958. SOBERON FERNANDEZ, Juan Carlos
959. SOBERON MIGUEL, Jesús Manuel
960. SOBRINO GARCIA, Javier
961. SOLANA GARCIA, José Manuel
962. SOLAR GARCIA, Alfredo
963. SOMOHANO MAROTIAS, Jesús Ricardo
964. SORDO DEL OJO, Pablo
965. SORIANO ESCO, Carlos Antonio
966. SORIANO RUMOROSO, Juan José
967. SOTO GONZALEZ, José Juan
968. SOUTO GAVIEIRO, José Luis
969. SUAREZ BARRIO, Alejandro
970. SUAREZ DIAZ, Enrique
971. SUAREZ LOPEZ, Camilo
972. SUAREZ MARTINEZ, Jesús
973. SUAREZ RUBIERA, Pablo
974. TAMARGO VALDES, Joel
975. TEJA GUTIERREZ, José Luis
976. TERAN DE JUAN, Rafael
977. TERAN DIAZ, Angel Carlos
978. TERAN GUTIERREZ, Pablo
979. TERCERO BENITO, Santiago
980. TERRADILLOS GARCIA, Juan José
981. TERREROS HERCE, Oscar
982. TEZANOS POLADURA, José Ignacio
983. TIJERO FERNANDEZ, Angel
984. TOCA GONZALEZ, Jesús
985. TOME CUESTA, Rubén
986. TORDABLE CASADO, José Miguel
987. TORRADO SANCHEZ, Francisco José
988. TORRE FERNANDEZ, José Antonio
989. TORRE ROLDAN, Juan Carlos
990. TORRES BLASCO, Javier
991. TORRONTGUEI MARTINEZ, Angel Nemesio
992. TOYOS SARABIA, Jorge
993. TRISTAN COBRECEZ, Francisco Ramón
994. TUÑON ALONSO, Manuel Arsenio
995. TURRION HERNANDEZ, José
996. TURRION HERNANDEZ, Roberto
997. UNANUE CASTAÑOS, José Miguel
998. UNIBASO LOPATEGUI, Luis Angel
999. UNZUETA BENEAVENT, Pablo
1000. URDINGUIO MARTIN, Ernesto
1001. URIBAEZ, José Antonio
1002. URIARTE MARAÑON, Iñaki
1003. URIBARRI DIAZ, Constantino
1004. URIBE GARCIA, Andoni
1005. URIBE VIGIOLA, Iñaki
1006. URIBEONDO PEREZ, Aitor
1007. URIEL DEL RIO, David Antonio
1008. UROSA TINOCO, Angel
1009. URRUTIA OREGUI, Juan José
1010. URSUEGUIA PRELLEZO, Javier
1011. URUTXURTU CUEVA, Julen
1012. UZAL FERNANDEZ, Jesús Miguel
1013. VALDEOLIVAS OSORIO, Román
1014. VALDES BATALLA, Miguel Angel
1015. VALDES FERNANDEZ, Avelino
1016. VALERO CAPOTE, Rubén
1017. VALERO VICARIO, Angel Amador
1018. VALLEJO ALLICA, Antonio
1019. VALLES VAQUERO, Julian
1020. VAQUERO PEREZ, Fernando José
1021. VAQUERO PEREZ, Oscar
1022. VARONA MARTINEZ, José Ignacio
1023. VAZQUEZ MARTINS, Oscar

1024. VAZQUEZ RODRIGUEZ, Felipe
 1025. VEGA ARZUAGA, Juan Carlos
 1026. VEGA MENCHACA, Aitor
 1027. VELEZ SAINZ, Benjamin P.
 1028. VENERO FERNANDEZ, Tomás
 1029. VERA NEGREIRA, Pablo
 1030. VERGEL RAMOS, Candido
 1031. VIADERO ODRIOZOLA, Angel Eduardo
 1032. VIADERO SIERRA, Oscar
 1033. VICENTE BLANCO, Roberto
 1034. VICENTE DIAZ, Luis Regino
 1035. VICENTE FERNANDEZ, Santiago
 1036. VICENTE GOMEZ, Francisco Javier
 1037. VICENTE SANCHEZ, Iván
 1038. VIDAL ALEGRE, Antonio
 1039. VIDAL GARCIA, Francisco
 1040. VIELVA TEZANOS, Rafael
 1041. VILLAFANE BADAX, Fernando
 1042. VILLAGRA NIETO, Daniel
 1043. VILLALBA BASENETA, Jesús
 1044. VILLANUEVA CAMPO, Eduardo
 1045. VILLARES VILLARES, José Luis
 1046. VILLASEÑOR GOMEZ, Francisco Javier
 1047. VILLENA SANDOVAL, Javier
 1048. VILLUELA CUESTA, M^o Esteban
 1049. VILLUELA CUESTA, Pedro
 1050. YAÑEZ ABSZOLON, Javier
 1051. YAÑEZ ABSZOLON, José M^o
 1052. YAÑEZ ABSZOLON, Miguel Tomas
 1053. YUSTOS RICOTE, Andrés
 1054. ZABALA ARISPE, Juan Bautista
 1055. ZARRAGA ORTIZ, José Angel
 1056. ZUGASTI ORIKAIN, Mikel Xabier
 1057. ZULOAGA LEGARRETA, Alfonso

Aspirantes Excluidos

ABAD SANTALLA, Manuel Angel
 Causa: Presentación fuera de plazo.

ALONSO FERNANDEZ, José Javier
 Causa: Presentación fuera de plazo.

ALTES VILLAR, Angel
 Causa: Presentación fuera de plazo.

ALVAREZ GONZALEZ, Juan Carlos
 Causa: Presentación fuera de plazo.

ANDRES PRIETO, Agustín
 Causa: Presentación fuera de plazo.

ANTONIO ALVAREZ, Dionisio
 Causa: No abonar derechos de examen.

CAMPOS MARCIEL, Alberto
 Causa: Presentación fuera de plazo.

CASASAYAS MARIN, Alfonso
 Causa: Presentación fuera de plazo.

CORDOBA VECILLAS, José Manuel
 Causa: Presentación fuera de plazo.

DOMINGUEZ LA ROSA, Arturo Javier
 Causa: Presentación fuera de plazo.

DURAN CRESPO, Miguel
 Causa: Presentación fuera de plazo.

ERASO MUNARRIZ, M^o Camino
 Causa: Presentación fuera de plazo.

FELGUEROSO ALVAREZ, José Ramón
 Causa: Presentación fuera de plazo.

GARCIA GONZALEZ, David
 Causa: Presentación fuera de plazo.

GARCIA MARTIN, Eugenio
 Causa: Presentación fuera de plazo.

GARCIA OCERIN, Pedro María
 Causa: Presentación fuera de plazo.

GAVITO LOPEZ, Juan Luis
 Causa: Presentación fuera de plazo.

GONZALEZ ESCAPA, Urbano José
 Causa: Presentación fuera de plazo.

GONZALEZ SAMPEDRO, Omar
 Causa: Presentación fuera de plazo.

GONZALEZ VAZQUEZ, Jorge
 Causa: Presentación fuera de plazo.

GRANADOS GAMBETTA, Carlos Daniel
 Causa: Presentación fuera de plazo.

GUERENABARRENA BEREIKUA, Martin
 Causa: Presentación fuera de plazo.

IÑIGEZ MENTXAKA, Jon Andoni
 Causa: Presentación fuera de plazo.

LOPEZ RUIZ-OGARRIO, Jorge
 Causa: No abonar derechos de examen.

LLANO NAVA, Domingo
 Causa: No abonar derechos de examen.

LLANO OTERO, Javier del
 Causa: Presentación fuera de plazo.

MADARIAGA GANGOITI, Mikeldi
 Causa: Presentación fuera de plazo.

MALAVE GALLEGO, Enmanuel
 Causa: Presentación fuera de plazo.

MARTI CALZON, Jorge
 Causa: Presentación fuera de plazo.

MAURI TORAL, Jenaro
 Causa: Presentación fuera de plazo.

MELERO LOPEZ, Alberto
 Causa: Presentación fuera de plazo.

MENDICUTI ORTIZ, Federico
 Causa: Presentación fuera de plazo.

MUÑOZ DOVALE, Valentín
 Causa: Presentación fuera de plazo.

MUÑOZ RUEDAS, Juan Carlos
 Causa: Presentación fuera de plazo.

NIETO MORENO, José Fidel
 Causa: Presentación fuera de plazo.

ORTIZ CASTREJON, José Antonio
 Causa: Presentación fuera de plazo.

PINO PALMA, M^o del Carmen
 Causa: Presentación fuera de plazo.

REFOYO SERRANO, Pedro Pablo
 Causa: Presentación fuera de plazo.

RIERA MENCHACA, Miguel Angel
 Causa: Presentación fuera de plazo.

SANCHEZ TEJADO, Angel
 Causa: Presentación fuera de plazo.

VAZQUEZ RIOS, Francisco Javier
 Causa: Presentación fuera de plazo.

Santander, 9 de mayo de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/120188

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE LOREDO

Anuncio de subasta

Aprobado el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, de tramitación urgente de la concesión de espacio público para la instalación de quiosco, en el aparcamiento de la playa de Loredo, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La concesión mediante subasta de 50 metros cuadrados de espacio público, para la instalación de un quiosco destinado al servicio de playa, propiedad de la Junta Vecinal de Loredo.

Tipo: El canon se fija en 150.000 pesetas, pudiéndose mejorar al alza.

Duración del contrato: Hasta el día 15 de octubre de 1997.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Loredo a 12 de junio de 1997.—El presidente de la Junta Vecinal, José A. Lastra Revuelta.

97/149047

JUNTA VECINAL DE LOREDO**Anuncio de subasta**

Aprobado el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, de tramitación urgente del arrendamiento del bar La Bolera, en el pueblo de Loredo, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: El arrendamiento mediante subasta del bar La Bolera, propiedad de la Junta Vecinal de Loredo.

Tipo: El canon de arrendamiento se fija en 100.000 pesetas, pudiéndose mejorar al alza.

Duración del contrato: Hasta el día 15 de octubre de 1997.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Loredo a 12 de junio de 1997. — El presidente de la Junta Vecinal, José A. Lastra Revuelta.

97/149073

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca concurso procedimiento abierto para contratar la ejecución del proyecto de obras de remodelación de la plaza de Atarazanas, II fase

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 151/97.
2. Objeto del contrato:
 - a) Adjudicación del proyecto de obras de remodelación de la plaza de Atarazanas, II fase.
 - b) Lugar de ejecución: Santander, plaza de Atarazanas.
 - c) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 75.654.917 pesetas.
Anualidades: 1997, 49.812.975 pesetas, y 1988, el resto del presupuesto.
5. Garantías:
 - Provisional: 1.513.098 pesetas.
 - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
 - c) Localidad: Santander, 39002.
 - d) Teléfonos: 20 06 00 y 20 06 62.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 5, categoría e.
 - b) Otros requisitos: Los exigidos en el artículo 6 del pliego «referencias técnicas» (tercer sobre).
8. Presentación de solicitudes de los participantes:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar, conforme lo relacionado en el punto 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Santander.

Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.

Localidad y código postal: Santander, 39002.

9. Apertura de las ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Santander.

Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.

Localidad: Santander.

Fecha: Al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Hora: Doce.

10. Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 5 de abril de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/145548

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca subasta procedimiento abierto para contratar la ejecución del proyecto de obras de rehabilitación de fachadas de la Casa Consistorial

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 195/97.
2. Objeto del contrato:
 - a) Ejecución proyecto de obras de rehabilitación de fachadas de la Casa Consistorial.
 - b) Lugar de ejecución: Santander, plaza Generalísimo.
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Subasta.
4. Presupuesto de licitación: 25.000.000 de pesetas.
5. Garantías:
 - Provisional: 500.000 pesetas.
 - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
 - c) Localidad: Santander, 39002.
 - d) Teléfonos: 20 06 00 y 20 06 62.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría d.
8. Presentación de solicitudes de los participantes:
 - a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 - b) Documentación a presentar, conforme lo relacionado en el punto 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Santander.
 - Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
 - Localidad y código postal: Santander, 39002.
 9. Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Ayuntamiento de Santander.
 - Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
 - Localidad: Santander.
 - Fecha: Al siguiente día hábil a aquel en que finalice el

plazo de presentación de ofertas.

Hora: Doce.

10. Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 5 de abril de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/145542

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE TORANZO

(Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo)

Se saca a subasta el aprovechamiento forestal, incluido en el plan ordinario del año 1997, aprobado por la Diputación Regional de Cantabria, Servicio de Montes, en el monte Cotorro, Cira y Cerejal, número 383 TER, de este pueblo, parcela marcada de azul.

Setecientos veintiocho pinos radiata, aforados en 788 metros cúbicos, precio de licitación 4.960.400 pesetas.

La subasta tendrá lugar el primer sábado, transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las trece horas en el local de la escuela de Bárcena, bajo la presidencia del presidente de la Junta Vecinal y los vocales de la misma.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el primer sábado siguiente, después de transcurridos diez días hábiles desde la primera subasta, en el mismo lugar.

Para tomar parte en la subasta, será necesario depositar, al presidente de la Junta Vecinal, una fianza provisional del 2% de la licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación, debiendo ajustarse el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos generales y especiales de condiciones técnico facultativas vigentes, las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y habrán de presentarse en el local indicado de las doce a las trece horas de los días señalados.

Modelo de proposición: Don..., con DNI..., en su nombre (o en representación de...) en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., sobre aprovechamiento forestal de la Junta Vecinal de Bárcena de Toranzo, ofrece la cantidad de... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Bárcena de Toranzo, 10 de junio de 1997.—El presidente de la Junta Vecinal, Alejandro Calderón Revilla.

97/145924

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

HACE SABER: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a el deudor para con este Ayuntamiento de Laredo que más abajo se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto; por ausente en horas de reparto el deudor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se le tendrá por notificado, con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Número de expediente: 146/97.
Contribuyente: Ricardo Ochoa Aguirre, D.N.I: 14.532.112, Entidad Bancaria: Caja Cantabria, número de cuenta 900095833, Importe: 32.072.- pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso, señalado en el artículo 108 del Reglamento General de

Recaudación, sin que hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento; y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación; se declara embargado, el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, que mencionados deudores mantienen en la correspondiente entidad bancaria, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, a treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete.

Laredo a 30 de abril de 1997.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/123124

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobada definitivamente la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, que entrarán en vigor con al publicación de este edicto con efectos de 1 de enero de 1997, se hace público que los preceptos afectados por la modificación son los siguientes:

I. IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 1º

1. De conformidad con lo prevenido en el art. 90.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio queda fijado en 1,2692.

2. La cuota resultante se redondeará, en mas o en menos, en múltiplos de 50 ptas.

II. PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

TARIFAS

I. Por derechos de conexión a la red	Ptas
1.1. Por cada conexión.....	40.000
II. Por suministro de agua.	
2.1. Consumo doméstico:	
Hasta 25 m3, mínimo de consumo....	1.280
Por cada m2 de exceso.....	66
2.2. Consumo industrial:	
Hasta 25 m3, mínimo de consumo....	2.050
Cada m3 de exceso.....	101

III. TASA POR ALCANTARILLADO.

TARIFA

Hasta 25 m3, mínimo de consumo.....	Ptas
Cada m3 de exceso.....	320
	15

IV. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 3º

1. La base imponible se determinará en función de la

naturaleza, destino y demás circunstancias que incidan sobre los inmuebles ocupados por los usuarios del servicio.

2. La cuota tributaria tiene carácter de anual, sin perjuicio de que su cobro se realice por cuartas partes, una en cada trimestre del año. Dicha cuota se determinará por aplicación de las siguientes

TARIFAS

I. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste mas de 3 veces por semana:

	PTAS
1. Viviendas.....	7.370
2. Locales comerciales no reseñados en otros apartados.....	27.280
3. Bares, restaurantes y similares.....	61.710
4. Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante.....	49.390
5. Idem. Idem., con restaurante.....	111.210
6. Hoteles con 20 o mas habitaciones, sin restaurante.....	74.140
7. Idem. Idem. con restaurante.....	135.850
8. Campamentos de turismo.....	741.290

II. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste 3 veces por semana:

1. Viviendas.....	5.060
2. Locales comerciales.....	13.530

III. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste 2 veces por semana:

1. Viviendas.....	3.740
2. Locales comerciales.....	10.120
3. Campamentos de turismo.....	220.000

II. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste 1 vez por semana:

1. Viviendas.....	3.080
2. Locales comerciales.....	8.470

Santillana del Mar a 29 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/110111

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Cantabria 9/94, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural, en relación con el artículo V-9 de las normas subsidiarias del municipio de Cillorigo de Liébana, se somete a información pública durante un período de quince días, el expediente de solicitud de autorización de construcción en suelo no urbanizable en núcleos (SNUN), en Armaño, promovido por don Manuel Iglesias Piney.

De no presentarse alegaciones en el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

En Tama a 1 de abril de 1997.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

97/83023

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento tanto el plan parcial como el expediente de reparcelación del «Pozo de la Sal» y habiéndose apreciado un cambio sustancial en los documentos inicialmente aprobados como consecuencia de alegaciones presentadas, se abre un nuevo período de información pública por espacio de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con el contenido del artículo 116.b) de la Ley del Suelo

y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992.

Cabezón de la Sal, 26 de mayo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/126174

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1.372/1986, de 13 de junio, se expone al público durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente que se instruye para la declaración de parcela sobrante, previa desafectación al uso público, de una franja de terreno de titularidad municipal en el sitio de Monar, colindante con las parcelas del Catastro de Rústica 100 y 103, del polígono 8, y que antiguamente se destinaba a camino público.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, al objeto de que, contra el mismo, se puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Meruelo, 13 de mayo de 1997.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/127825

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó por mayoría absoluta legal aprobar inicialmente una modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Argoños.

Lo cual se hace público durante el plazo de un mes a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente e interponer las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

Argoños, 26 de mayo de 1997.—El alcalde, Joaquín Fernández.

97/132193

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1997, se aprobó inicialmente el Reglamento de Distinciones y Honores.

El expediente estará de manifiesto al público durante el plazo de un mes, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar las sugerencias y reclamaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

Arnuero, 21 de mayo de 1997.—El alcalde, José L. Rey Villa.

97/130498

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1994, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Miguel A. de la Hoz Igareda, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable-núcleo rural, del vigente plan general de ordenación urbana, en la calle Genoz, del pueblo de Cacicedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 26 de mayo de 1997.—El alcalde, accidental, Luis del Castillo Chico.

97/129582

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 430/93

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 430/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de don Fernando Basterrechea Cabello, contra don Joaquín Arabaolaza Portilla, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de julio, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877, 0000-17-0430/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.— Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

El bien se saca a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.— Que a instancia de la acreedora, podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

Sexta.— Sirva el presente, en su caso, de notificación al deudor para que, si lo estima conveniente, antes de verificarse el remate, libre sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de septiembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de octubre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se

entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

— Mitad indivisa de la finca registral número 94.433, tomo 2.259, libro 989, folio 34 (Registro de la Propiedad Número Uno). Terreno de uso agrícola sito en San Román de la Llanilla, Santander.

Valoración: Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientas setenta y cinco (2.856.375) pesetas.

Santander a 6 de junio de 1997.— El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.— El secretario (ilegible).

97/149412

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 678/92

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 678/92 se tramita procedimiento de divorcio a instancia de doña María Fernanda Eva Bilbao Zulueta, contra don Luis Alberto Orta Juan, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de septiembre, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de los valores de los bienes que sirvan de tipos, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de octubre, a las trece treinta horas, sirviendo de tipos el 75% de los señalados para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de noviembre, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. «Opel Kadett», S-7517-V. Su valor es de 600.000 pesetas.

2. «Jaguar», TF-35386. Su valor es de 1.000.000 de pesetas.

Santander a 7 de mayo de 1997.— El magistrado juez, Luis García Rodríguez.— El secretario (ilegible).

97/123908

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 303/97

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 303/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Marcos Redondo y don Isidro González Iglesias, contra la empresa de don Fermín Olasagasti Salavarría, «Cocansar, S. A.», «Geriza, S. A.», don José Luis de la Fuente Bilbao, Fondo de Garantía Salarial, «Servicios Integrales Gerontológicos, Sociedad Limitada», «Eurosar, S. A.», «Loerdi, S. A.» y «Defubi, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación

En Bilbao a 6 de junio de 1997.

Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución cuya copia literal se transcribe, queden citados a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 7 de julio, a las diez treinta horas.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si los demandantes, citados en forma, no compareciesen ni alegasen justa causa que motive la suspensión del juicio, se les tendrá por desistidos de su demanda y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón.

En cuanto a las diligencias preparatorias de la prueba que ha interesado, en relación con:

Segundo otrosí digo:

I. Confesión judicial: Se admite.

II. Documental:

1. Se admite, sirviendo la presente resolución de requerimiento en forma a las partes.

2. No ha lugar, toda vez que la misma puede ser recabada por la parte proponente.

3. Se admite.

4. No ha lugar, toda vez que la misma puede ser recabada por la parte proponente.

5. Se admite.

6 y 7. No ha lugar por no haber sido pedidos en tiempo y forma oportunos.

8. Se admite.

9. No ha lugar, toda vez que la misma puede ser recabada por la parte proponente.

10. Se admite.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes: Se admite. Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cocansar, S. A.» y don José Luis de la Fuente Bilbao, en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 6 de junio de 1997.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao.— La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/145279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 166/93

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa y su partido,

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 166 de 1993 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Financo Leasing, S. A.», representada por el procurador señor Dobarganes Gómez, contra «Entidad Obrexcan, Sociedad Limitada», don Pedro Luis Serna Jiménez y don Luis Alberto Ceballos Sebastián, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente particular:

Sentencia.— En Reinosa a 28 de abril de 1994. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Obrexcan, S. L.», don Pedro Luis Serna Jiménez y don Luis Alberto Ceballos Sebastián y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Financo Leasing, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 1.865.152 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Rubricado. Ilegible.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía procesal, «Entidad Obrexcan, S. L.», don Pedro Luis Serna Jiménez y don Luis Alberto Ceballos Sebastián, expido el presente que firmo, en Reinosa a 17 de enero de 1997.— La secretaria (sin firma).

97/146797

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 507/93

Doña Nieves Sánchez Valentín secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición 507/93, promovidos por comunidad de propietarios de la «Urbanización Isla Santa Marina», representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra «Feycasa, S. L.», sobre reclamación de cantidad y en los que por resolución de fecha 2 de septiembre de 1996, se acordó mejora de embargo de bienes de la demandada «Feycasa, S. L.»:

1. Finca 10.215, inscrita al libro 105, del tomo 1.405, folio 126 del Registro de la Propiedad de Santoña.

2. Finca 10.216, inscrita al libro 105, del tomo 1.405, folio 127 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Y para que sirva de notificación y haciendo constar que se ha practicado embargo sobre los bienes antedichos, sin

haberse previamente requerido de pago a la demandada «Fey-casa, S. L.», por encontrarse en ignorado paradero; expido y firmo el presente en Santander a 7 de mayo de 1997.— La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/133223

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 653/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 29 de abril de 1997.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Ford Credit Aurope PLC España», representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez y dirigida por letrado, contra don Isaac Sobrado Castilla, doña María del Carmen Castillo Villegas y don Dionisio Sobrado Dánchez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Isaac Sobrado Castilla, doña María del Carmen Castillo Villegas y don Dionisio Sobrado Dánchez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.336.780 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 23 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/136067

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 238/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber Que en el juicio ejecutivo número 238/96, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Representaciones Korona, S. A.», don Miguel Gómez Gorrochategui y doña Olga Bayón González, en reclamación de 31.229.544 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Miguel Gómez Gorrochategui y doña Olga Bayón González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve

días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

— Piso tercero, letra A, números 83-85 de la calle Menéndez Pelayo. Inscrito al libro 719, folio 53 y finca 60.469 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

— Nave VI en Peñacastillo, barrio de San Martín, Las Presas, de 608,40 metros cuadrados. Inscrita al libro 511, folio 197 y finca 51.589 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Santander a 14 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/129913

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 216/96

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Por la presente se interesa sea citada para el día 17 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas a doña Irene Martínez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, para la celebración del juicio de faltas 216/96, con las prevenciones legales.

Concuera con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación y citación a doña Irene Martín Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 5 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/146884

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958